

Insertar el nombre del proyecto

Insertar el título de las obras

Oficina de Las Naciones Unidas de Servicios Para Proyectos (“UNOPS”)

- y -

Insertar el nombre del Contratista

Contrato de Obras Abreviado

N.º de contrat.: Insertar el número del contrato

Primera edición, 2011

© UNOPS, 2011. Todos los derechos reservados.

UNOPS es titular de los derechos de copyright sobre esta obra.

La presente publicación se destinará exclusivamente a su uso de conformidad con el Acuerdo de Licencia entre UNOPS y FIDIC y, en consecuencia, ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida, traducida, adaptada, almacenada en un sistema de recuperación de datos o comunicada de ninguna forma o por cualquier medio (mecánico, electrónico, magnético, fotocopiado, grabado o de otro tipo) sin previa autorización por escrito de UNOPS.

Para solicitar dicha autorización, póngase en contacto con:

Actividad de Infraestructura de UNOPS
Copenhague, Dinamarca

FIDIC no será responsable de la fidelidad o integridad de las traducciones de esta publicación salvo que se indique expresamente lo contrario en las mismas.

[NOTAS INDICATIVAS PARA LA PREPARACIÓN DE LAS LISTAS:**ELIMINE ESTAS NOTAS ANTES DE PROPORCIONAR EL CONTRATO A LOS OFERENTES**

Las Listas contienen notas de indicativas que se muestran entre corchetes, en negrita y en letra cursiva y que están resaltadas en distintos colores.

1. Notas de redacción y ejemplos

Los corchetes que encierran texto en negrita y cursiva y que está resaltado en gris (incluido este texto) señalan las “notas de redacción” o “ejemplos”. Este texto debe ser eliminado antes de concluir las condiciones del contrato y de que el mismo sea proporcionado a los oferentes.

2. Campos que deben completarse antes de que el Contrato sea proporcionado a los oferentes

Los corchetes que encierran texto en negrita y cursiva y que está resaltado en amarillo, por ejemplo “[insertar]”, indican que se debe:

- (a) insertar texto nuevo; o*
- (b) elegir entre las alternativas ofrecidas entre corchetes, o*
- (c) eliminar el texto.*

Cualquier campo que contenga texto resaltado en amarillo debe ser completado y se deben eliminar los corchetes, letra cursiva y realce amarillo antes de finalizar las listas que están preparadas para ser proporcionadas a los oferentes.

3. Campos que deben completarse durante las negociaciones y antes de la firma de la versión definitiva del Contrato.

Los corchetes que encierran texto en letra negrita, cursiva y resaltada en azul, por ejemplo “[insertar]”, indican información que deberá ser determinada, acordada y completada por UNOPS y el oferente preferencial durante las negociaciones.

Cualesquiera campos con texto resaltado en azul deben ser completados y los corchetes, letra cursiva y realce azul eliminados antes de finalizar la versión definitiva del Contrato cuando esté lista para ser presentada al Comité de Propiedad y Contratos de la Sede (HQCPC por sus siglas en inglés) de UNOPS y antes de firmar del Contrato definitivo.

4. Otras notas generales

- (a) Como regla general, las Condiciones generales ya han sido establecidas y solo podrán modificarse mediante el uso de Condiciones especiales aprobadas por el departamento jurídico de UNOPS.*
- (b) Es importante que complete las Listas con información suficiente para que los oferentes puedan tener un claro entendimiento de los requisitos específicos del proyecto de UNOPS y de sus obligaciones. Esto será de ayuda en las*

evaluaciones de la licitación, permitirá que los oferentes proporcionen precios realistas y también reducirá la magnitud de las solicitudes de mayor información y prórrogas respecto a la fecha de cierre de la licitación.

- (c) *Si la información es demasiada como para incluirla en las Listas en sí, los documentos relevantes, como los dibujos, especificaciones generales/específicas/técnicas y los manuales de pautas y procedimientos internos de UNOPS podrán ser incorporados, por referencia, dentro de las Listas y adjuntados al Contrato. Cuando este sea el caso, la Lista debe identificar los documentos, claramente, por autor, título, fecha y número de revisión. La Lista también debe identificar claramente el número del anexo. Por ejemplo:*

Para preparar cualquier diseño, el Subcontratista deberá cumplir con la norma técnica titulada “XYZ” preparada por [insertar] y con fecha de junio de 2008, que se incluye en el Anexo A [Normas técnicas].

- (d) *Se debe proceder cuidadosamente al utilizar información o listas de versiones más antiguas que hayan sido preparadas para un proyecto anterior, ya que pueden resultar inapropiados o contener información insuficiente para un paquete de obras diferente.*
- (e) *También se deben tomar las medidas necesarias para asegurar que el contenido de las Listas sea acorde a las Condiciones generales y especiales del Contrato. Para asegurar la coherencia, la información específica y técnica del proyecto que se incluirá en las Listas debe ser preparada y revisada por el equipo del proyecto junto con la lectura de las Condiciones generales y especiales.*
- (f) *Asimismo, las Listas deberán incluir determinados modelos de contratos y garantías. Estos son modelos estándar.*
- (g) *Todo integrante del personal, incluidos los asesores externos, que prepare los documentos de la licitación debería estar familiarizado con este Contrato y las Listas.*

**ELIMINE ESTAS NOTAS ANTES DE PROPORCIONAR EL CONTRATO A LOS
OFERENTES.]**

ÍNDICE

INSTRUMENTO CONTRACTUAL.....	1
CONDICIONES GENERALES.....	4
1. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
1.1 Definiciones.....	4
1.2 Interpretación	7
1.3 Prioridad de los documentos	7
1.4 Idioma	8
1.5 Comunicaciones.....	8
1.6 Obligaciones legales	8
1.7 Cesión.....	8
1.8 Información de carácter confidencial	8
2. EL EMPLEADOR.....	9
2.1 Posesión de y acceso al sitio.....	9
2.2 Permisos y licencias.....	9
2.3 Instrucciones del Empleador	9
2.4 Aprobaciones	9
3. REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR.....	10
3.1 Representante del empleador	10
3.2 Asistente del Representante del empleador	10
4. EL CONTRATISTA Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	10
4.1 Obligaciones generales	10
4.2 Representante del contratista.....	11
4.3 Subcontrataciones.....	11
4.4 Garantía bancaria de cumplimiento	11
4.5 Personal del contratista	12
4.6 Publicidad y uso del nombre, emblema o sello oficial del Empleador o de las Naciones Unidas	13

4.7	Minas	13
4.8	Prohibición de beneficiosa funcionarios, corrupción y fraude.....	13
4.9	Suministro de agua.....	14
4.10	Bebidas alcohólicas o drogas	14
4.11	Armas, municiones y explosivos	14
4.12	Festividades y tradiciones religiosas	15
4.13	Epidemias	15
4.14	Principios fundamentales y derechos laborales:	15
4.15	Trabajo infantil.....	15
4.16	Explotación sexual.....	16
4.17	Seguridad del Sitio	16
4.18	Artefactos explosivos no detonados	17
5.	DISEÑO A CARGO DEL CONTRATISTA	17
5.1	Diseño del Contratista	17
5.2	Diseño a cargo del Contratista	17
6.	RIESGOS DEL EMPLEADOR	18
6.1	Riesgos del Empleador	18
7.	PLAZO PARA LA TERMINACIÓN	18
7.1	Ejecución de las obras	18
7.2	Programa	18
7.3	Prórroga del plazo	18
7.4	Terminación tardía.....	19
8.	RECEPCIÓN DE LA OBRA	19
8.1	Terminación.....	19
8.2	Certificado de recepción de la obra	19
8.3	Pruebas.....	20
9.	SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.....	20
9.1	Subsanación de defectos	20

9.2	Descubrimientos y pruebas	21
9.3	Certificado de terminación definitiva	21
9.4	Obligaciones incumplidas	21
10.	VARIACIONES Y RECLAMACIONES	22
10.1	Derecho a realizar variaciones	22
10.2	Valoración de las Variaciones	22
10.3	Notificación de retraso.....	22
10.4	Derecho de reclamación.....	23
10.5	Ajustes por cambios en el costo	23
11.	PRECIO DE CONTRATACIÓN Y PAGOS.....	24
11.1	Precio de contratación y valoración de las obras.....	24
11.2	Declaraciones.....	24
11.3	Pago anticipado.....	25
11.4	Pagos a cuenta	25
11.5	Pago de la primera mitad de la retención	26
11.6	Pago de la segunda mitad de la retención.....	26
11.7	Pago final	26
11.8	Divisa	26
11.9	Pago atrasado	26
11.10	Montos estimados	27
11.11	Auditoría e investigaciones.....	27
12.	INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN	28
12.1	Incumplimiento por parte del Contratista	28
12.2	Incumplimiento por parte del Empleador	28
12.3	Insolvencia	29
12.4	Pago por rescisión.....	29
12.5	El derecho del Empleador a rescindir el Contrato a conveniencia	29
12.6	Cese de las obras y retiro del Equipo del Contratista	30

13.	RIESGOS Y RESPONSABILIDADES	30
13.1	El cuidado de las obras por parte del Contratista	30
13.2	Fuerza mayor	31
14.	SEGURO	32
14.1	Alcance de la cobertura	32
14.2	Acuerdos	32
14.3	Incumplimiento en la contratación de pólizas de seguro	32
15.	RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	33
15.1	Procedimiento para la resolución de controversias.....	33
15.2	Conciliación	33
15.3	Arbitraje.....	33
15.4	La resolución de controversias no retrasará la ejecución de las Obras.....	34
15.5	Subsistencia	34
16.	PRIVILEGIOS E INMUNIDADES	34
	CONDICIONES ESPECIALES	35
	LISTAS	36
LISTA 1	- LISTA DE DETALLES	
LISTA 2	- LISTA DE OBRAS	
LISTA 3	- LISTA DEL SITIO	
LISTA 4	- LISTA DEL PRECIO DE CONTRATACIÓN	
LISTA 5	- LISTA DE PAGOS	
LISTA 6	- LISTA DE SEGURIDAD	

INSTRUMENTO CONTRACTUAL

EL PRESENTE CONTRATO se celebra el día _____ de _____ de 20[insertar].

ENTRE

- (1) La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (“UNOPS”), organismo de las Naciones Unidas, con dirección postal en [insertar Apdo. Postal], [insertar ciudad y país] (el “Empleador”); y
- (2) [insertar nombre], [insertar tipo de sociedad p. ej. de responsabilidad limitada] sociedad constituida conforme a las leyes de [insertar] y con domicilio fiscal en [insertar dirección], [insertar ciudad y país] (el “Contratista”).

ANTECEDENTES

- A El Empleador tiene la intención de emprender el Proyecto. Las Obras forman una parte integral del Proyecto.
- B El Contratista ha declarado al Empleador que cuenta con la experiencia, la pericia, las licencias y los recursos adecuados para emprender las Obras y ha acordado emprenderlas de conformidad con lo establecido en el Contrato.
- C El Empleador celebra este Contrato en virtud de las declaraciones hechas por el Contratista.
- D El Contrato establece los términos y condiciones conforme a las cuales el Contratista emprenderá las Obras.

EL PRESENTE CONTRATO:

1. El Empleador se compromete a pagar al Contratista el Precio de Contratación en el momento y de la manera establecidos en el mismo, como remuneración por la ejecución y finalización de las Obras, así como por la reparación de los defectos, por parte del Contratista de conformidad con lo establecido en el Contrato y por el cumplimiento de todas las obligaciones que surjan del presente contrato.
2. En el Contrato, las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les ha asignado en las Condiciones generales.
3. Los siguientes documentos, enumerados en orden de prioridad, se consideran como parte de y para ser leídos e interpretados como parte del presente Contrato:
 - 3.1 este Instrumento contractual;
 - 3.2 la Lista de detalles;
 - 3.3 las Condiciones especiales;
 - 3.4 las Condiciones generales;
 - 3.5 la Especificación;
 - 3.6 los Dibujos; y

3.7 las demás Listas.

PÁGINA DE FIRMAS

EN FE DE LO CUAL, las Partes firman el presente Contrato por medio de sus representantes debidamente autorizados en la fecha que aparece primero, arriba:

FIRMADO POR _____

[insertar el nombre del signatario autorizado de UNOPS]

Debidamente autorizado para firmar el presente Contrato en nombre y representación del Empleador, UNOPS:

En presencia de:

Firma _____ (testigo)

Dirección _____

Profesión _____

FIRMADO POR _____

[insertar el nombre del signatario autorizado del Contratista]

Debidamente autorizado para firmar el presente Contrato en nombre y representación del Contratista, **[insertar]**:

En presencia de:

Firma _____ (testigo)

Dirección _____

Profesión _____

CONDICIONES GENERALES

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1

Definiciones

En el Contrato, como se define a continuación, las palabras y expresiones definidas tienen los siguientes significados que les ha asignado, salvo que el contexto exija lo contrario:

Se entenderá por “Garantía bancaria por pago anticipado” el o los valores que serán suministrados en virtud de la Subcláusula 11.3 [*Pago anticipado*].

Se entenderá por “Garantía bancaria por la ejecución” el o los valores que serán suministrados en virtud de la Subcláusula 4.4 [*Garantía bancaria por la ejecución*].

Se entenderá por “Estimación cuantitativa” el documento, si lo hubiera, titulado Estimación cuantitativa establecido en la Lista del Precio de contratación.

Se entenderá por “Fecha de Inicio” la fecha establecida en la Lista de detalles.

Se entenderá por “Contrato” el presente Instrumento contractual, estas Condiciones generales y especiales, las Listas y demás documentos (si los hubiera) que están enumerados en el Instrumento contractual.

Se entenderá por “Precio de contratación” el precio que se especifica en la Lista de detalles, sujeto a toda alza o baja que pueda realizarse de conformidad con el presente Contrato.

Se entenderá por “Contratista” la entidad denominada como el “Contratista” en el Instrumento contractual y los causahabientes y cesionarios legítimos de esta entidad.

Se entenderá por “Equipo del Contratista” todo aparato, maquinaria, vehículo, instalación y otros elementos necesarios para la ejecución de las Obras, pero no incluye los materiales o las instalaciones.

Se entenderá por “Personal del contratista” el Representante del contratista y todo el personal empleado por el Contratista en el Sitio, que puede incluir el personal, obreros, agentes y demás empleados del Contratista y de cada subcontratista, así como el personal que colabora con el Contratista en la ejecución de las Obras.

Se entenderá por “Representante del contratista” la persona nombrada como tal en la Lista de detalles o nombrada eventualmente por el Contratista conforme a la Subcláusula 4.2, que actúa en nombre del Contratista.

Se entenderá por “Costos” todos los gastos directos y razonables en los que el Contratista haya incurrido debidamente en relación con la ejecución de las Obras;

sin embargo, no incluye gastos generales, ganancias o lucro cesante que no estén específicamente relacionados con el proyecto.

Se entenderá por “País” el país en el que el Sitio está ubicado.

Se entenderá por “Fecha de terminación sustancial” la fecha en la que las Obras hayan alcanzado su Terminación sustancial según lo establecido en el Certificado de recepción de la obra.

Se entenderá por “día” un día natural, salvo disposición en contrario.

Se entenderá por “Período de notificación de defectos” el período para notificar defectos en las Obras acorde a la Subcláusula 9.1, tal como se indica en la Lista de detalles (con cualquier prórroga conforme a la Subcláusula 9.1), calculado desde la Fecha de terminación sustancial establecida en el Certificado de recepción de la obra emitido en virtud de la Subcláusula 8.2.

Se entenderá por “Dibujos” los dibujos de las Obras enumerados en la Lista de Obras y cualquier otro dibujo adicional o modificado elaborado por el Empleador (o en su representación).

Se entenderá por “Empleador” la entidad denominada “Empleador” en el Instrumento contractual y sus causahabientes y cesionarios legítimos, así como los sujetos activos de novaciones de esta entidad.

Se entenderá por “Representante del empleador” la persona nombrada como tal en la Lista de detalles o sobre la cual el Empleador haya notificado al Contratista de otra forma, quien actúa en nombre del Empleador.

Se entenderá por “Riesgos del Empleador” aquellos asuntos enumerados en la Subcláusula 6.1.

Se entenderá por “Certificado de terminación definitiva” el certificado emitido de conformidad con la Subcláusula 9.3.

Se entenderá por “Fuerza Mayor” todo acontecimiento o circunstancia que escapa del control y que no se deba a culpa o negligencia de la Parte afectada, y que no pudo haberse evitado mediante el ejercicio de la diligencia razonable de la Parte afectada, siempre que el acontecimiento o circunstancia se limite a los siguientes casos:

- (a) guerra (declarada o no), invasión, actos de enemigos extranjeros dentro del País;
- (b) rebelión, terrorismo, revolución, insurrección, usurpación de poder o golpe militar, o guerra civil dentro del País;
- (c) municiones de guerra, radiación ionizante o contaminación por radioactividad dentro del País, excepto si ello es atribuible al uso de dichas municiones, explosivos, radiación o radioactividad por parte del Contratista; y

- (d) terremoto, huracán, tifón, tsunami o incendio provenientes de fuera del Sitio dentro del País y fuera de los índices normales de ese lugar en esa época del año, pero excluyendo cualquier otra condición climática independientemente de su gravedad.

Se entenderá por “Condiciones generales” las presentes condiciones generales del Contrato.

Se entenderá por “Instrumento contractual” el documento firmado por las Partes y que forma parte del Contrato.

Se entenderá por “Materiales” los elementos de diversos tipos (salvo las Instalaciones) que forman o formarán parte de la obra definitiva.

Se entenderá por “Condiciones especiales” las condiciones especiales (si las hubiera) establecidas inmediatamente antes de las Listas del Contrato.

Se entenderá por “Parte” el Empleador o el Contratista.

Se entenderá que el término “Instalaciones” incluye la maquinaria, vehículos y aparatos que formarán o forman parte de la obra definitiva.

Se entenderá por “Proyecto” el proyecto descrito en la Lista de detalles.

Se entenderá por “Lista del Precio de contratación” la Lista 4.

Se entenderá por “Lista de detalles” la Lista 1.

Se entenderá por “Lista de pagos” la Lista 5.

Se entenderá por “Lista de seguridad” la Lista 6.

Se entenderá por “Lista del sitio” la Lista 3.

Se entenderá por “Lista de las Obras” la Lista 2.

Se entenderá por “Listas” las Listas 1 a la 6 de este Contrato, incluida toda documentación adicional adjunta, agregada o incorporada por referencia a las Listas 1 a 6.

Se entenderá por “Sitio” los lugares proporcionados por el Empleador en los cuales se ejecutarán las Obras y en los cuales se entregarán las Instalaciones y Materiales, tal como se indica en la Lista del sitio, así como todo otro lugar que en este Contrato se indique forma parte del Sitio.

Se entenderá por “Especificación” los requisitos o documentos enumerados en la Lista de Obras, incluidos los requisitos del Empleador relacionados con el diseño que debe realizar el Contratista, si procede, y cualquier Variación a dicho documento.

Se entenderá por “Terminación sustancial” la fase en la ejecución de las Obras cuando haya ocurrido lo siguiente:

- (a) las Obras fueron ejecutadas y concluidas de conformidad con el presente Contrato a excepción de defectos menores que no afectarían la ejecución u operación de las Obras;
- (b) todas las evaluaciones exigidas por este Contrato han sido realizadas y aprobadas satisfactoriamente;
- (c) todo documento, información técnica y de otra naturaleza, incluidos planos, diseños, dibujos, dibujos de obra terminada, información de ingeniería, datos, especificaciones, informes y toda otra información exigida conforme a este Contrato ha sido suministrada al Representante del empleador de acuerdo con el presente Contrato o según lo dispuesto eventualmente por el Representante del empleador;
- (d) todas las garantías y certificados de terceros y aprobaciones de autoridades locales han sido emitidas y entregadas al Representante del empleador; y
- (e) todas las demás condiciones previas a la Terminación sustancial establecidas en la Lista de detalles han sido satisfechas.

Se entenderá por “Certificado de recepción de la obra” un certificado emitido de conformidad con la Cláusula 8 por el que se certifica que las Obras han sido sustancialmente concluidas y en el que se establece la Fecha de terminación sustancial.

Se entenderá por “Plazo para la terminación” el plazo para la terminación de las Obras establecido en la Lista de detalles (o según la prórroga autorizada en virtud de la Subcláusula 7.3), calculado a partir de la Fecha de inicio.

Se entenderá por “Variación” toda modificación, alteración, agregado u omisión realizada en las Obras de conformidad con las instrucciones giradas por el Representante del empleador en virtud de la Subcláusula 10.1.

Se entenderá por “Obras” toda obra y diseño (si lo hubiera) que será ejecutada por el Contratista de conformidad con el presente Contrato, tal como se especifica en la Lista de obras, inclusive las obras provisionales y cualquier Variación.

1.2

Interpretación

Las palabras que hagan referencia a personas o partes incluyen a empresas y organizaciones. Las palabras que hagan referencia al singular o a un solo género incluyen el plural o al otro género cuando el contexto así lo exija.

1.3

Prioridad de los documentos

Los documentos que conforman el Contrato deben considerarse como explicativos los unos de los otros. Si se encuentran ambigüedades o discrepancias entre los documentos, el Representante del empleador girará las instrucciones necesarias al

Contratista, y la prioridad de los documentos se establece de conformidad con el orden enumerado en el Instrumento contractual.

1.4

Idioma

Las comunicaciones deberán redactarse en inglés.

1.5

Comunicaciones

Toda notificación, aprobación, consentimiento u otra comunicación relacionada con el presente Contrato deberá ser escrita, estar fechada y designar al representante correspondiente de las Partes y ser enviada a la dirección para la recepción de notificaciones y comunicaciones establecida en la Lista de detalles.

1.6

Obligaciones legales

El Contratista deberá cumplir con la legislación de los países en los cuales se llevan a cabo las actividades. El Contratista debe cursar toda notificación y pagar todas las cuotas y otros cobros relacionados con las Obras.

1.7

Cesión

El Contratista no podrá ceder ni realizar novación de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Contrato sin contar con el previo consentimiento escrito del Empleador.

El Empleador podrá ceder o realizar novación de sus derechos u obligaciones en virtud del presente Contrato luego de cursar una notificación escrita al Contratista.

1.8

Datos de carácter confidencial

El Contratista deberá mantener la confidencialidad y no podrá, sin haber obtenido el previo consentimiento por escrito del Empleador, revelar a terceros los términos y disposiciones del presente Contrato, de cualquiera de los documentos u otra información proporcionada directa o indirectamente por las Partes en relación al Contrato o a las Obras, a menos que dicha divulgación sea requerida en virtud de una disposición legal o por asesores externos involucrados en la ejecución de las Obras (incluidos asesores de seguros y asesores jurídicos). Asimismo, el Contratista no podrá (sin contar con el previo consentimiento por escrito del Empleador) tomar fotografías, o autorizar que se tomen fotografías, de las Obras o del Sitio para ser utilizadas en campañas publicitarias o propagandas.

2. EL EMPLEADOR

2.1

Posesión de y acceso al sitio

El Empleador otorgará la posesión no exclusiva del Sitio y el derecho de acceso no exclusivo al Sitio en todo momento establecido en la Lista de detalles. El Contratista deberá cumplir con todas las condiciones relativas al Sitio que se encuentran mencionadas en la Lista del sitio.

2.2

Permisos y licencias

El Contratista deberá obtener y cumplir con todos los permisos, licencias, autorizaciones y aprobaciones pertinentes necesarios para la ejecución de las Obras de conformidad con lo establecido en el Contrato. Si fuera requerido, el Empleador deberá ayudar al Contratista a solicitar dichos permisos, licencias, autorizaciones u aprobaciones requeridos para la ejecución de las Obras.

2.3

Instrucciones del Empleador

El Contratista deberá cumplir con todas las instrucciones giradas por el Empleador o el Representante del empleador correspondientes a las Obras. El Empleador o el Representante del empleador podrán suspender el avance total o parcial de las Obras en cualquier momento y por cualquier motivo al cursar una notificación escrita al Contratista. Durante dicha suspensión, el Contratista deberá proteger, almacenar y asegurar esa parte de las Obras contra cualquier tipo de deterioro, pérdida o daño.

Si el Contratista recibe una notificación de suspensión en virtud de esta Subcláusula 2.3, deberá suspender el avance de las partes pertinentes de las Obras hasta el momento en que el Representante del empleador le indique al Contratista que reanude el avance en la ejecución de tales partes de las Obras mediante una notificación escrita.

Si la suspensión a la que hace referencia en esta Subcláusula 2.3 se prolongara por más de 180 días consecutivos, el Contratista podrá solicitar el permiso del Representante del empleador para continuar con las Obras. En caso de que el Representante del empleador no otorgara tal permiso dentro de un período de 28 días subsecuentes a la correspondiente solicitud, el Contratista podrá, al cursar una notificación al Representante del empleador, considerar la suspensión como una omisión de la parte afectada de las Obras, de conformidad con lo estipulado en la Subcláusula 10.1. Si la suspensión comprende la totalidad de las Obras, el Contratista podrá cursar la notificación indicada en la Subcláusula 12.2.

2.4

Aprobaciones

Ninguna aprobación o consentimiento o falta de comentarios por parte del Empleador o del Representante del empleador repercutirá sobre las obligaciones del Contratista.

3. REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR

3.1

Representante del empleador

El Representante del empleador está autorizado a llevar a cabo las tareas que le han sido asignadas en el Contrato. El Representante del empleador no está autorizado a modificar los términos del Contrato salvo que el Empleador autorice y apruebe dicha modificación por escrito. El Representante del empleador puede girar instrucciones respecto a las Variaciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula 10.

3.2

Asistente del Representante del empleador

El Representante del empleador podrá, oportunamente, delegar tareas y asignar responsabilidades a una persona para realización de determinadas tareas. El Empleador deberá informar al Contratista respecto a la persona designada. El Empleador debe informar al Contratista sobre las tareas y responsabilidad conferidas a este asistente del Representante del empleador.

4. EL CONTRATISTA Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

4.1

Obligaciones generales

El Contratista debe ejecutar las Obras de forma adecuada y de conformidad con las disposiciones del Contrato, incluidas todas las obras necesarias para cumplir con las Especificaciones y Dibujos, y con todas las demás obras que (aunque no estén expresamente mencionadas en el Contrato) son necesarias para la estabilidad o la terminación o la operación segura y pertinente de las Obras. El Contratista deberá aportar toda la supervisión, mano de obra, Materiales, Instalaciones y Equipo del Contratista que sean necesarios. Todos los Materiales e Instalaciones en el Sitio se considerarán como propiedad del Empleador.

El Contratista deberá cumplir con todas las leyes, pautas, normas, procedimientos, requisitos de control de calidad y códigos de práctica sobre salud y seguridad

ocupacional y medioambiental, incluidas aquéllas mencionadas en la Lista de Obras y las indicadas al Contratista por parte del Representante del empleador.

El Contratista deberá inspeccionar y examinar el Sitio, sus alrededores y el acceso al mismo, y asegurarse de que el Sitio y el acceso a éste, incluida la seguridad, sea adecuado para la ejecución de las Obras. Asimismo, el Contratista deberá obtener toda la información necesaria relacionada con los riesgos que podrían afectar la ejecución de las Obras, entre los que se incluyen condiciones climáticas, hidrológicas y naturales. El Contratista no podrá aumentar el Precio de contratación ni prorrogar el plazo para la terminación de las Obras arguyendo respecto a aquellas condiciones halladas durante la ejecución de las Obras que un contratista con experiencia, actuando de conformidad con las prácticas óptimas de la industria, hubiese podido prever razonablemente.

El Contratista deberá, de una forma que sea aceptable para el Representante del empleador, proporcionar a dicho Representante del empleador informes mensuales, o de una manera más frecuente si así fuera requerido por el Representante del empleador, relacionados con las Obras y con cualquier inconveniente ocupacional, de salud o seguridad relativos a dichas Obras. El informe deberá cumplir con los requisitos mencionados en la Lista de Obras.

4.2

Representante del contratista

El Representante del contratista aparece nombrado en la Lista de detalles. El Contratista no debe reemplazar a su Representante sin el previo consentimiento por escrito del Representante del empleador y debe suministrar a éste, para su aprobación, el nombre y datos de la persona que el Contratista propone para reemplazar a su Representante. El Contratista es responsable por todos los actos y omisiones de su Representante.

El Contratista otorga a su Representante toda la autoridad necesaria para actuar en su representación en virtud del Contrato.

4.3

Subcontrataciones

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de las Obras. El Contratista no podrá subcontratar ninguna parte de las Obras sin contar con el previo consentimiento por escrito del Representante del empleador.

4.4

Garantía bancaria de cumplimiento

Salvo disposición en contrario en la Lista de detalles, el Contratista deberá entregar al Empleador, dentro de 14 días posteriores a la Fecha de inicio, una garantía bancaria irrevocable y absoluta de simple requerimiento de la forma indicada en la Lista de seguridad, otorgada por un banco aprobado por el Empleador, por la suma mencionada en la Lista de detalles.

Cualquier Garantía Bancaria de cumplimiento otorgada al Empleador en virtud de la Subcláusula 4.4 deberá ser válida hasta la fecha en que se emita el Certificado de recepción de la obra correspondiente a la totalidad de las Obras conforme la Subcláusula 8.2, momento en el cual la misma será reducida a la mitad. Dicha garantía será válida hasta que el Certificado de terminación definitiva sea emitido o hasta que cualquier controversia entre las partes en virtud de o relación a este Contrato sea resuelta de forma definitiva, lo que ocurra más tarde.

El Empleador puede aplazar, retener u obtener compensación de cualquier pago debido al Contratista en virtud del presente Contrato los montos para proteger al Empleador contra todo costo, cobro, gasto y daño por los cuales el Contratista sea responsable ante el Empleador de conformidad o en relación con este Contrato. Este derecho de aplazar, retener o compensar los pagos no limita el derecho del Empleador a obtener el reintegro de dichos montos de otra forma.

4.5

Personal del contratista

El Personal del contratista debe contar con la formación, destrezas y experiencia debidas en sus áreas u oficios correspondientes. El Representante del empleador podrá solicitar que el Contratista retire a toda persona empleada (o hacer que toda persona sea retirada) del Sitio o de la ejecución de las Obras, incluido el Representante del contratista, que a criterio del Representante del empleador:

- (a) continúe actuando de forma indebida o sin prestar la atención necesaria;
- (b) ejerza sus responsabilidades de forma incompetente o negligente;
- (c) incumpla con las disposiciones del Contrato; o
- (d) continúe actuando de forma perjudicial para la salud, la seguridad o la protección del medio ambiente.

En donde corresponda la aplicación de esta Subcláusula 4.5, el Contratista deberá entonces nombrar a (o solicitar el nombramiento de) un sustituto idóneo para cada una de las personas removidas.

El Contratista deberá suministrar y mantener todas las instalaciones sanitarias y de bienestar necesarias para el Personal del contratista y deberá, en todo momento, tomar las precauciones razonables para resguardar la salud y seguridad del Personal del contratista y cumplir con todas las leyes laborales vigentes.

Las Partes aceptan que, en caso de que el Representante del empleador tenga conocimiento de que el Contratista no ha efectuado los pagos correspondientes a los subcontratistas o al Personal del contratista en virtud de las disposiciones del presente Contrato, y el Representante del empleador cursara una notificación escrita al Contratista 48 horas antes de que el Empleador tenga previsto hacer efectuar el pago, el Empleador podrá, a su entera discreción, efectuar los pagos a dicho personal, empleados o subcontratistas correspondiente al monto que el Representante del empleador establezca que son pagaderos, o pudieran ser

adeudados y el Empleador podrá recuperar dicho monto pagado por concepto de una deuda del Contratista con el Empleador.

El Empleador no será responsable por los daños o indemnizaciones pagaderos por ley respecto a o como consecuencia de cualquier accidente o lesión sufrida por el Personal del contratista, salvo que fuera causado por una acción o incumplimiento por parte del Empleador, sus representantes o empleados. El Contratista deberá defender, mantener exento de responsabilidad y asegurar al Empleador contra toda reclamación y acción judicial, así como de los daños e indemnizaciones relacionadas con todo accidente o lesión sufrida por el Personal del contratista, a menos que la misma fuera causada por las acciones o el incumplimiento del Empleador, sus agentes o empleados. El Contratista asumirá todos los costos, incluidas costas judiciales, cobros y gastos que surjan en relación con la defensa del Empleador. Al defender al Empleador, el Contratista no deberá firmar un acuerdo extrajudicial sin contar con la previa autorización por escrito del Empleador.

4.6

Publicidad y uso del nombre, emblema o sello oficial del Empleador o de las Naciones Unidas

El Contratista no deberá anunciar ni dar a conocer, con el fin de obtener una ventaja comercial o prestigio, que tiene una relación contractual con el Empleador o con las Naciones Unidas; el Contratista tampoco podrá de ninguna manera utilizar el nombre, emblema o sello oficial del Empleador o de las Naciones Unidas, u otra abreviatura de sus nombres en relación con sus operaciones o de cualquier otra forma sin contar con el permiso por escrito del Empleador. Esta Subcláusula 4.6 permanecerá en vigencia incluso después de la finalización, vencimiento o rescisión del Contrato.

4.7

Minas

- (a) El Contratista garantiza y declara que ni el Contratista ni sus entidades matrices (si las hubiera), así como tampoco las subsidiarias o afiliadas del Contratista (si existieran) están implicadas en la venta o fabricación de minas antipersonas o piezas utilizadas en la fabricación de minas antipersonas.
- (b) El Contratista reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de esta Subcláusula 4.7, el Empleador podrá rescindir el Contrato inmediatamente de conformidad con lo establecido en la Subcláusula 12.1, sin incurrir por esta causa en cargos por rescisión contractual o responsabilidad de cualquier otro tipo.

4.8

Prohibición de beneficiosa funcionarios, corrupción y fraude

- (a) El Contratista garantiza que no se ha involucrado, ni ha intentado involucrarse, en ningún acto de fraude o corrupción relacionado con el proceso de selección o con la celebración del presente Contrato, y tampoco en otras actividades del Empleador o de otras entidades de las Naciones

Unidas, que de cualquier forma involucren al personal del Empleador o su Representante, funcionarios o agentes del Empleador, o cualquier otra entidad de las Naciones Unidas.

- (b) En esta Subcláusula 4.8, se entenderá por “corrupción” la propuesta, otorgamiento, recepción o solicitud, directa o indirecta, de cualquier objeto de valor realizada a cualquier persona, o por cualquier persona, a modo de recompensa o incentivo:
 - i. por realizar o dejar de realizar una acción relacionada con el Contrato, el proceso de selección u otras actividades del Empleador o de cualquier otra entidad de las Naciones Unidas; o
 - ii. por demostrar o no demostrar favorecimiento o desfavor hacia cualquier persona con relación al Contrato, u otras actividades del Empleador o de cualquier otra entidad de las Naciones Unidas.
- (c) En esta Subcláusula 4.8, “fraude” implica toda falsa declaración o la omisión de hechos a fin de ejercer influencia o intentar influir sobre el proceso de selección o la celebración de este Contrato o sobre cualquier otra actividad del Empleador o de otra entidad de las Naciones Unidas.
- (d) El Contratista reconoce y acepta que en caso del incumplimiento de esta Subcláusula 4.8, el Empleador podrá rescindir el Contrato inmediatamente de conformidad con lo establecido en la Subcláusula 12.1, sin incurrir por esta causa en cargos por rescisión contractual o responsabilidad de cualquier otro tipo.

4.9

Suministro de agua

Mientras duren las Obras, el Contratista deberá proporcionar el suministro necesario de agua potable y agua de otro tipo para el uso de su personal y trabajadores en el Sitio.

4.10

Bebidas alcohólicas o drogas

El Contratista no debe almacenar ni llevar al Sitio, ni tampoco importar, vender, entregar, permutar o disponer de cualquier otro modo de bebidas alcohólicas o drogas, ni permitir o aceptar la importación, venta, obsequio, permuta o disposición de estas sustancias por parte de sus subcontratistas, agentes, personal o trabajadores.

4.11

Armas, municiones y explosivos

Salvo por disposición en contrario en la Lista de obras o si así lo hubiese ordenado o permitido el Empleador, por escrito, el Contratista no deberá introducir ni almacenar en el Sitio armas, municiones o explosivos de ninguna naturaleza. Tampoco podrá entregar, trocar o enajenar dichos elementos de ningún modo y a ninguna persona o personas ni permitir que ello suceda.

4.12

Festividades y tradiciones religiosas

En toda negociación llevada a cabo con su personal y empleados, el Contratista deberá tener en cuenta y respetar todas las festividades reconocidas, días de descanso y costumbres religiosas, u otro tipo de tradiciones.

4.13

Epidemias

En caso del brote de una enfermedad de naturaleza epidémica, el Contratista deberá cumplir con las normas, disposiciones y requisitos establecidos por las autoridades pertinentes o las autoridades médicas o de salud locales a fin de tratar o superar dicha epidemia.

4.14

Principios fundamentales y derechos laborales:

- (a) El Contratista garantiza que cumplirá y también asegura que su Personal cumplirá con la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1998 relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo. Estos derechos universales, aplicados en el contexto de la OIT, consisten en la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho de asociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- (b) El Contratista deberá proporcionar un entorno laboral seguro y proporcionar servicios individuales en el sitio, para las mujeres empleadas en la ejecución de las Obras.
- (c) El Contratista reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de esta Subcláusula 4.14, el Empleador podrá rescindir el Contrato inmediatamente de conformidad con lo establecido en la Subcláusula 12.1, sin incurrir por esta causa en cargos por rescisión contractual o responsabilidad de cualquier otro tipo.

4.15

Trabajo infantil

- (a) El Contratista declara y garantiza que ni él, ni sus matrices (en caso de haberlas), ni ninguna de las empresas subsidiarias o afiliadas del Contratista (en su caso) están involucradas en prácticas contrarias a los derechos previstos en la Convención sobre los Derechos del Niño, incluido su Artículo 32, el que, *entre otras cosas*, exige que los niños deben estar protegidos contra la realización de cualquier trabajo potencialmente peligroso, prohíbe interferir con su educación o realizar actos nocivos contra la salud de los niños, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- (b) El Contratista reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de esta Subcláusula 4.15, el Empleador podrá rescindir el Contrato inmediatamente de conformidad con lo establecido en la Subcláusula 12.1, sin incurrir por esta causa en cargos por rescisión contractual o responsabilidad de cualquier otro tipo.

4.16

Explotación sexual

- (a) El Contratista debe tomar todas las medidas necesarias para prevenir la explotación o abuso sexual de cualquier persona en manos del Personal del contratista. A estos efectos, la explotación y abuso sexual incluye cualquier actividad sexual con una persona menor de 18 años, independientemente de cualquier ley que se refiera al consentimiento, salvo que dicha actividad sexual sea consensual entre dos personas casadas y cuando ese matrimonio sea reconocido como válido de conformidad con la legislación del país de origen del miembro del personal del Contratista involucrado.
- (b) Además, el Contratista debe abstenerse, y tomar todas las medidas razonables y adecuadas para prohibirle a sus empleados y a otras personas contratadas o controladas por el mismo, de intercambiar dinero, bienes, servicios u otros valores a cambio de favores o actividades sexuales o de participar en actividades sexuales que exploten o degraden a cualquier persona.
- (c) El Contratista reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de esta Subcláusula 4.16, el Empleador podrá rescindir el Contrato inmediatamente de conformidad con lo establecido en la Subcláusula 12.1, sin incurrir por esta causa en cargos por rescisión contractual o responsabilidad de cualquier otro tipo.

4.17

Seguridad del Sitio

Salvo por disposición en contrario estipulada en el Contrato, el Contratista deberá evitar que personas no autorizadas entren en el Sitio. Las personas autorizadas son, únicamente, el personal del Contratista y el personal del Empleador, así como toda otra persona que el Empleador o el Representante del empleador notifique al Contratista que es un miembro del personal autorizado del Empleador o de otros

contratistas del Empleador que trabajen en el Sitio. La seguridad del Sitio, del equipo del Contratista y del equipo del Empleador, Instalaciones y Materiales, así como cualquier otro bien o personal en el Sitio es responsabilidad exclusiva del Contratista. El Contratista debe cumplir con todos los requisitos de seguridad adicionales indicados en la Lista del sitio.

4.18

Artefactos explosivos no detonados

Si en cualquier momento durante la ejecución de las Obras, el Contratista descubre artefactos explosivos no detonados o minas terrestres, éste deberá suspender el trabajo inmediatamente, notificar al Representante del empleador, tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de todas las personas y bienes y asegurar el Sitio. El Contratista deberá reanudar las Obras de inmediato cuando el Representante del empleador le indique que ya es seguro hacerlo.

5. DISEÑO A CARGO DEL CONTRATISTA

5.1

Diseño del Contratista

El Contratista deberá llevar a cabo las tareas de diseño tal como lo indica el Contrato, incluida la Lista de obras. El Contratista deberá entregar de inmediato al Representante del empleador todos los diseños preparados por el Contratista. Dentro de los 14 días siguientes a la fecha de recepción, el Representante del empleador podrá notificar sobre cualesquiera comentarios o, en caso de que el diseño no sea entregado de conformidad con el Contrato, rechazar el diseño indicando los motivos pertinentes. El Contratista no podrá construir ninguna pieza de la obra final diseñada por el Contratista sin previa autorización y consentimiento escrito del Representante del empleador, o bien en caso que el diseño de dicha pieza hubiera sido rechazado. Los diseños rechazados deben ser modificados y reenviados puntualmente. El Contratista deberá reenviar todos los diseños sujetos a comentarios, teniendo en cuenta tales comentarios según resulte pertinente.

5.2

Diseño a cargo del Contratista

El Contratista será responsable de cualquier diseño que haya preparado y tales diseños deberán ser adecuados a los objetivos definidos en el Contrato. Asimismo, el Contratista será responsable de cualquier violación de patentes o derechos de propiedad intelectual relacionados con tales diseños.

6. RIESGOS DEL EMPLEADOR

6.1

Riesgos del Empleador

En este Contrato, se entenderá por Riesgos del Empleador:

- (a) un acontecimiento de Fuerza Mayor;
- (b) una suspensión en virtud de la Subcláusula 2.3, a menos que sea causada por error, acto, omisión o incumplimiento del Contratista;
- (c) toda demora o interrupción causada por cualquier Variación, salvo que dicha Variación fuera provocada por error, acto, omisión o incumplimiento del Contratista;
- (d) todo acto, omisión o incumplimiento del Empleador o sus agentes; y
- (e) el acaecimiento de cualquier acontecimiento indicado en la Lista de detalles.

7. PLAZO PARA LA TERMINACIÓN

7.1

Ejecución de las obras

El Contratista deberá iniciar las Obras en la Fecha de inicio y continuar de forma expeditiva y sin demoras; asimismo, deberá concluir las obras dentro del Plazo para la terminación.

7.2

Programa

Dentro del plazo indicado en la Lista de detalles, el Contratista deberá enviar al Representante del empleador, para su aprobación, un programa de las obras de conformidad con lo establecido en la Lista de obras, y en la forma indicada en dicha Lista. El programa será utilizado para controlar el avance de las Obras conforme al Contrato. El Representante del empleador puede solicitar al Contratista que entregue la modificación del programa en cualquier momento para su aprobación.

7.3

Prórroga del plazo

Sujeto a lo establecido en la Subcláusula 10.3, el Contratista podrá solicitar la prórroga del plazo para la terminación si se viera retrasado por alguno de los Riesgos del Empleador.

Sin perjuicio de las disposiciones de este Contrato, el Representante del empleador podrá, oportunamente y a su criterio, otorgar una prórroga del Plazo para la terminación. Dicha prórroga deberá ser otorgada por escrito.

7.4

Terminación tardía

Si el Contratista no finalizara las obras dentro del Plazo para la terminación, el mismo deberá afrontar los daños por las demoras causadas en dicho incumplimiento, por el monto establecido en la Lista de detalles para cada día de retraso de las Obras y hasta la Fecha de terminación sustancial indicada en el Certificado de recepción de la obra.

Si el monto acumulado de los daños por demora alcanza la suma indicada en la Lista de detalles, el Empleador podrá rescindir el Contrato en cualquier momento, tal como lo establece la Subcláusula 12.1.

8. RECEPCIÓN DE LA OBRA

8.1

Terminación

El Contratista deberá cursar notificación por escrito al Representante del empleador de forma inmediata siempre que considere que las Obras han llegado a la fase de terminación sustancial.

8.2

Certificado de recepción de la obra

Luego de recibir la notificación en virtud de la Subcláusula 8.1, el Representante del empleador deberá emitir un Certificado de recepción de la obra que indique la Fecha de terminación sustancial o notificar al Contratista que existen defectos o vicios en las Obras que impiden la terminación sustancial de las obras.

Si el Representante del empleador notifica al Contratista que existen vicios o defectos en las Obras, el Contratista deberá reparar dichos vicios o defectos y se repetirán los procedimientos establecidos en esta Cláusula 8 hasta que el Representante del empleador emita el Certificado de recepción de la obra.

El Contratista acepta y reconoce que asume toda la responsabilidad por el cuidado de las Obras hasta la Fecha de Terminación sustancial y que el uso u ocupación total o parcial del Sitio o las Obras por parte del Empleador no constituye reconocimiento por parte del Empleador de la Terminación sustancial de las Obras,

ni exime al Contratista de responsabilidad, obligaciones o garantías en virtud de este Contrato, o relacionadas con el mismo.

El Empleador recibirá las obras en la Fecha de Terminación sustancial.

Luego que el Certificado de recepción de la obra haya sido emitido, el Contratista deberá finalizar de inmediato las tareas restantes, enviar una declaración de conformidad con la Subcláusula 11.2 y, en virtud de la Cláusula 9, despejar el Sitio.

8.3

Pruebas

El Contratista debe realizar todas las evaluaciones de conformidad con los requisitos indicados en la Lista de obras y debe acordar con el Representante del empleador, previa notificación con 4 días de anticipación, sobre el lugar y la hora para la evaluación específica de las Instalaciones, Materiales y otras partes de las Obras.

9. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

9.1

Subsanación de defectos

El Representante del empleador podrá notificar al Contratista sobre cualesquiera defectos u obras pendientes en cualquier momento antes de que venza el Plazo para la notificación de defectos. El Contratista, sin costo alguno para el Empleador, debe subsanar todos los defectos que sean consecuencia del incumplimiento del diseño, Materiales, Instalaciones o mano de obra del Contratista con respecto al Contrato. El plazo para la subsanación de defectos será acordado por las Partes y, en caso no se llegue a un acuerdo, será indicado razonablemente por el Representante del empleador.

Si el Contratista no subsana los defectos dentro del plazo acordado o indicado, el Representante del empleador podrá subsanarlos o contratar a otra parte para que se encargue de las subsanaciones respectivas por cuenta y riesgo del Contratista y cualquier costo constituirá una deuda del Contratista con el Empleador.

El Plazo para la notificación de defectos será prorrogado en la medida en que las Obras, parte de las Obras o un elemento principal de las Instalaciones (según sea el caso) no puedan utilizarse para los objetivos propuestos a causa de un defecto o daño, o por incumplimiento de cualquier otra obligación estipulada en el Contrato por parte del Contratista. Asimismo, dicha prórroga será equivalente al período durante el cual las Obras, parte de las Obras o el elemento principal del Equipo no pueda utilizarse para los objetivos propuestos o, si fuera indicado por escrito por el Representante del empleador, el Plazo para la notificación de defectos reiniciará (y volverá a comenzar desde su inicio) desde la fecha de la reparación, cambio o arreglo de los bienes defectuosos o dañados, únicamente en relación con la parte de las Obras que fue reparada, reemplazada o arreglada.

9.2

Descubrimientos y pruebas

El Representante del empleador deberá girar las instrucciones respecto al descubrimiento o realización de pruebas de cualquier obra. Salvo que, a causa de los descubrimientos o pruebas se establezca que el diseño, Materiales, Instalaciones o mano de obra del Contratista son defectuosos o incumplen con lo establecido en el Contrato o que el Contratista no cursó la notificación pertinente de conformidad con lo estipulado en la Subcláusula 8.3 antes de cubrir las partes pertinentes de las Obras, el Contratista será remunerado por dichos descubrimientos o pruebas como una Variación de conformidad con lo establecido en la Subcláusula 10.2. Si el Contratista no cursara la notificación pertinente en virtud de la Subcláusula 8.3 antes de cubrir las partes de las Obras pertinentes o si el Representante del empleador estableciera que el diseño, Materiales, Instalaciones o mano de obra del Contratista presentan defectos o no se adecuan a las disposiciones del Contrato, el Contratista deberá (por cuenta propia), reparar inmediatamente el defecto y garantizar que el elemento rechazado cumpla con lo establecido en el Contrato y, asimismo, asumir el costo del descubrimiento y realización de pruebas.

9.3

Certificado de terminación definitiva

No se considerará que el Contratista ha cumplido con todas sus obligaciones sino hasta que el Representante del empleador emita al Contratista el Certificado de terminación definitiva. Dicho Certificado indicará la fecha en la cual el Contratista ha finalizado sus obligaciones en virtud del Contrato.

El Representante del empleador deberá emitir el Certificado de terminación definitiva dentro de 28 días después de la fecha de vencimiento de los Plazos para la notificación de defectos o inmediatamente después de que el Contratista haya entregado los documentos pertinentes y finalizado y realizado todas las obras, incluida la subsanación de defectos sobre los que se envió una notificación en virtud de la Subcláusula 9.1. Una copia del Certificado de terminación definitiva debe serle proporcionada al Empleador. Sin perjuicio de ello, el Empleador podrá emitir el Certificado de terminación definitiva en cualquier momento luego que el Representante del empleador haya emitido el Certificado de recepción de la obra.

9.4

Obligaciones incumplidas

Luego que el Certificado de terminación definitiva haya sido emitido, cada una de las Partes continuará asumiendo la responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones que no se hayan cumplido en dicha fecha. A efectos de determinar la naturaleza y el alcance de las obligaciones incumplidas, el Contrato continuará en vigencia.

10. VARIACIONES Y RECLAMACIONES

10.1

Derecho a realizar variaciones

A su absoluta discreción, el Representante del empleador podrá, antes de emitir el Certificado de recepción de la obra, iniciar u ordenar de inmediato las Variaciones mediante notificación por escrito y el Contratista deberá ejecutar y quedar sujeto a cualesquiera Variaciones tales. Salvo indicación en contrario del Representante del empleador, incluida en esta notificación, el Contratista deberá proporcionar un resumen detallado del aumento o reducción del Precio de contratación y de cualquier efecto sobre el Plazo para la terminación dentro de 7 días después de haber recibido dicha notificación y antes de que el Contratista lleve a cabo la Variación. El Contratista deberá entonces llevar a cabo la Variación y estará sujeto a la misma a menos que el Representante del empleador indique lo contrario.

El Contratista acepta que una Variación puede implicar la omisión de cualquier o cualesquiera partes de las Obras y, en caso de una omisión, el Empleador podrá contratar a terceros para llevar a cabo la o las partes omitidas.

10.2

Valoración de las Variaciones

El Representante del empleador valorará las Variaciones de la siguiente forma:

- (a) a una tasa o un monto a tanto alzado acordado entre las Partes, o ante la falta de un acuerdo
- (b) si procede, a las tarifas mencionadas en la Estimación cuantitativa o, si no hubiera tarifas vigentes en la Estimación cuantitativa, a las tarifas indicadas en la lista de Tarifas de Variaciones incluida en la Lista del precio de contratación, o
- (c) ante la falta de tarifas apropiadas, el Representante del empleador realizará una valoración justa y razonable de la Variación, o
- (d) si el Representante del empleador lo indica, a las tarifas por jornada laboral establecidas en la Lista del precio de contratación para las cuales el Contratista debe realizar un registro de las horas de trabajo y del Equipo del Contratista y Materiales usados.

Para evitar cualquier tipo de dudas, el derecho del Contratista de obtener el pago de las Variaciones no incluye gastos generales y costos que no sean específicos del proyecto.

10.3

Notificación de retraso

El Contratista deberá notificar al Representante del empleador de inmediato, y por escrito, dentro de los 7 días (o dentro del plazo indicado por el Representante del empleador) después de tener conocimiento sobre cualquier acontecimiento o circunstancia que pueda retrasar o interrumpir las Obras, o que pueda dar origen a una reclamación de pago adicional, costos u otro derecho de reparación de las obligaciones en virtud de cualquiera Cláusula de estas Condiciones generales o que surjan de otro modo en virtud del Contrato o en relación al mismo. El Contratista deberá seguir los pasos razonables a fin de minimizar estos efectos.

La notificación enviada por el Contratista en virtud de esta Subcláusula 10.3 debe establecer los detalles del acontecimiento o circunstancia que origina la reclamación y, si fuera solicitado, incluir la documentación de respaldo; asimismo, se debe indicar un período razonable por el cual el Contratista cree que se prolongará el Plazo para la terminación, así como la naturaleza y alcance de los Costos adicionales resultantes. En cuanto sea posible, después de recibir esta notificación, el Representante del empleador notificará al Contratista sobre el período, si lo hubiera, por el cual se prorrogará el Plazo para la terminación y sobre los Costos adicionales (si procede) adeudados al Contratista en virtud del Contrato. El Representante del empleador también podrá enviar su respuesta con comentarios y solicitar los detalles que considere pertinentes.

El Contratista no podrá solicitar una prórroga del Plazo para la terminación ni el pago de Costos adicionales si no envía la notificación de conformidad con lo indicado en la Subcláusula 10.3 y dentro de los plazos allí establecidos; en tal caso, se considerará que el Contratista ha renunciado a su derecho de realizar dicha reclamación y se eximirá al Empleador de toda responsabilidad originada en relación a la reclamación; asimismo, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones de ejecutar las Obras dentro del Plazo para la terminación y por el valor del Precio de contratación.

10.4

Derecho de reclamación

En virtud de la Subcláusula 10.3, si el Contratista incurre en Costos a causa de cualquiera de los Riesgos del Empleador, sin contemplar los acontecimientos de Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho a reclamar el monto de dichos Costos. Si a consecuencia de cualquiera de los Riesgos del Empleador, fuera necesario modificar las Obras, tal situación se interpretará en virtud de las disposiciones relativas a las Variaciones.

10.5

Ajustes por cambios en el costo

Salvo indicación en contrario expresamente incluida en la Lista del precio de contratación, el Precio de contratación, las tarifas y precios incluidos en la Estimación cuantitativa no serán ajustados ante aumentos o reducciones del costo de la mano de obra, bienes y otros suministros necesarios para las Obras. Asimismo, se considerará que el Precio de contratación y las tarifas y precios

incluidos en la Estimación cuantitativa cubren la contingencia de aumentos o reducciones del costo de la mano de obra, bienes y otros suministros necesarios para llevar a cabo las Obras.

11. PRECIO DE CONTRATACIÓN Y PAGOS

11.1

Precio de contratación y valoración de las obras

El Empleador deberá abonar al Contratista el Precio de contratación de conformidad con esta Cláusula 11 y la Lista del precio de contratación. Se considerará que el Contratista ha abonado de forma correcta y suficiente el Precio de la contratación y todas las tarifas unitarias y precios fijos del Contrato.

11.2

Declaraciones

El Contratista deberá enviar al Representante del empleador una declaración de conformidad con los requisitos y plazos indicados en la Lista de pagos o de la forma en que fuera notificado por escrito por parte del Representante del empleador. Cada declaración deberá ser emitida de la forma aprobada por el Representante del empleador, indicando el valor del trabajo realizado y los detalles de cualquier otro monto que el Contratista considere se le adeudan. Si el Representante del empleador lo solicitara, al enviar la declaración el Contratista deberá proporcionar la verificación de todos los pagos adeudados a los subcontratistas y al Personal del contratista.

La declaración debe basarse en los precios y/o tarifas indicadas en la Estimación cuantitativa, o de la forma en que fuera determinada en la Lista del precio de contratación.

Si se expresa el porcentaje en la Lista de detalles, el Contratista tendrá derecho a exigir dicho porcentaje del valor de los Materiales e Instalaciones mencionados en la Lista de detalles si dichas Instalaciones y Materiales se adecuan a las estipulaciones contractuales, y fueran suministrados y almacenados adecuadamente en el Sitio en un plazo razonable.

Dentro de 28 días posteriores a la fecha en que el Representante del empleador emita el Certificado de recepción de la obra, el Contratista deberá enviar una declaración al Representante del empleador, con carácter de declaración definitiva, en la que se indique el Precio de contratación y cualquier reclamación que tuviera el Contratista en relación a las Obras en virtud del Contrato que el Contratista considere exigibles al Empleador por todos los acontecimientos y circunstancias acaecidos hasta la Fecha de terminación sustancial expresada en el Certificado de recepción de la obra.

El Contratista no podrá realizar ninguna reclamación nueva ni aumentar una reclamación existente contra el Empleador, reclamaciones de las cuales el Empleador queda eximido, en relación al Precio de contratación o de cualquier otro modo respecto de cualquier acontecimiento o circunstancia acaecidos hasta la fecha de entrega de la declaración o del vencimiento de los 28 días, lo que ocurra primero.

11.3

Pago anticipado

- (a) El Empleador efectuará el pago anticipado (si procede) indicado en la Lista de pagos, como préstamo para el inicio de las tareas, cuando el Contratista entregue la Garantía bancaria del pago anticipado en virtud de esta Subcláusula 11.3. Si la Lista de pagos no establece ningún pago anticipado, esta Subcláusula 11.3 carecerá de validez.
- (b) Salvo notificación en contrario del Empleador, el Empleador efectuará el pago anticipado únicamente después de que haya recibido la Garantía bancaria de cumplimiento (si procede) de conformidad con la Subcláusula 4.4 y una Garantía bancaria por el pago anticipado en virtud de la Subcláusula 11.3(c) por el monto y en la divisa equivalente a dicho pago anticipado.
- (c) La Garantía bancaria por el pago anticipado pagadera en virtud de la Subcláusula 11.3(b), deberá ser de carácter irrevocable y no estar sujeta a condiciones, de la forma establecida en la Lista de seguridad, emitida por un banco aprobado por el Empleador. La Subcláusula 11.3 no será pertinente a menos y hasta el momento en que el Empleador reciba esta garantía.
- (d) El Contratista deberá garantizar que la Garantía bancaria por el pago anticipado sea válida y exigible hasta que la suma total del anticipo sea pagada; sin embargo, su monto podrá ser reducido progresivamente en la cantidad que fuera pagada por el Contratista al efectuar pagos a cuenta. Si los términos de la garantía indican su fecha de vencimiento, y en caso de que el anticipo no haya sido pagado una vez hayan transcurrido los 28 días previos a la fecha de vencimiento, el Contratista podrá prorrogar la validez de la garantía hasta que el anticipo haya sido pagado.
- (e) El anticipo deberá ser pagado por el Contratista mediante deducciones porcentuales en pagos a cuenta. El Empleador deducirá un porcentaje de cada pago a cuenta, a la tasa estipulada en el Anexo de pagos, hasta el momento en que el anticipo haya sido totalmente pagado.
- (f) En caso de que el anticipo no sea pagado antes de la emisión del Certificado de recepción de la Obra o antes de que venza el Contrato, la totalidad del saldo será inmediatamente exigible y pagadera al Empleador por parte del Contratista.

11.4

Pagos a cuenta

Dentro de 28 días posteriores a la entrega de cada declaración enviada de conformidad con la Subcláusula 11.2, el Empleador abonará al Contratista el monto indicado en la declaración del Contratista menos la retención establecida, a la tasa indicada en la Lista de detalles, y menos los montos deducidos por el pago anticipado y las cancelaciones en virtud de la Subcláusula 11.3, y menos cualquier otro monto por el cual el Representante del empleador ha manifestado sus razones de desacuerdo o que sean exigibles en virtud del Contrato. El Empleador no está sujeto a ninguna suma que él mismo haya considerado anteriormente que le sea adeudada al Contratista.

El Empleador podrá retener los pagos a cuenta hasta que reciba la garantía de cumplimiento conforme a lo establecido en la Subcláusula 4.4 (si procede).

11.5

Pago de la primera mitad de la retención

La primera mitad del monto de la retención será abonada por el Empleador al Contratista dentro de los 14 días siguientes a la emisión del Certificado de recepción de la Obra en virtud de lo establecido en la Subcláusula 8.2.

11.6

Pago de la segunda mitad de la retención

El saldo de la retención será abonado por el Empleador al Contratista dentro de los 14 días siguientes a la recepción del Certificado de terminación definitiva.

11.7

Pago final

Dentro de los 7 días siguientes a la recepción del Certificado de terminación definitiva, el Contratista deberá enviar la liquidación final al Representante del empleador junto con toda la documentación que sea razonablemente necesaria para que el Empleador pueda determinar el valor final del Contrato.

Dentro de los 28 días posteriores a la entrega de dicha liquidación final, el Empleador deberá abonar al Contratista todos los montos exigibles. Si el Empleador no estuviera de acuerdo con cualquiera de las partes de la liquidación final emitida por el Contratista, el Empleador deberá especificar sus motivos de desacuerdo al momento de efectuar el pago.

11.8

Divisa

El pago debe ser efectuado en la divisa establecida en la Lista de detalles.

11.9

Pago atrasado

El Contratista no tendrá derecho a exigir intereses en relación a los montos adeudados y exigibles mencionados en cualquiera de las declaraciones enviadas al Empleador conforme a lo establecido en la Subcláusula 11.2.

11.10

Montos estimados

En caso que la Lista del Precio de contratación incluya un monto estimado, dicho monto no será pagadero por el Empleador, a menos que el Representante del empleador indique al Contratista que ejecute la obra o realice el trabajo al que corresponda dicho monto estimado. Si el Representante del empleador le indicara al Contratista que ejecute la obra, la misma o el trabajo realizado será valorado por el Representante del empleador en virtud de lo dispuesto en la Subcláusula 10.2 y la diferencia se agregará o deducirá del Precio de contratación.

11.11

Auditoría e investigaciones

- (a) Cada uno de los pagos efectuados por el Empleador al Contratista estará sujeto a una auditoría posterior realizada por auditores, internos o externos, del Empleador o por otros agentes debidamente autorizados y cualificados del Empleador en cualquier momento durante la vigencia del Contrato y durante un período de dos (2) años posteriores al vencimiento o la rescisión anticipada del Contrato. El Empleador tendrá derecho a exigir al Contratista el reintegro de los montos que, tales auditorías muestren le han sido abonados por el Empleador de forma no pertinente a lo indicado en los términos y condiciones del Contrato.
- (b) El Contratista reconoce y acepta que el Empleador podrá efectuar eventualmente investigaciones relacionadas con cualquiera de los aspectos del Contrato o su adjudicación, las obligaciones ejercidas en virtud del Contrato, y las operaciones del Contratista generalmente relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones contractuales. El derecho del Empleador de llevar a cabo una investigación y la obligación del Contratista de cumplir con dicha investigación no caducará ante la emisión del Certificado de terminación definitiva ni en caso de la rescisión anticipada del Contrato. El Contratista deberá cooperar plena y oportunamente con tales inspecciones, auditorías posteriores al pago o investigaciones. Esta cooperación deberá incluir, entre otras, la obligación del Contratista de poner a disposición el Personal del contratista y toda documentación pertinente a tales efectos en horarios razonables y en condiciones razonables, así como permitir el acceso del Empleador a las instalaciones del Contratista en horarios razonables y en condiciones razonables a fin de poder acceder al Personal del contratista y a la información pertinente. El Contratista deberá solicitar a sus agentes, entre los que se incluyen abogados, contadores u otros asesores del Contratista, que cooperen razonablemente con todas las inspecciones, auditorías posteriores al pago o investigaciones llevadas a cabo por el Empleador.

12. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN

12.1

Incumplimiento por parte del Contratista

Si el Contratista abandonara las Obras, se negara a cumplir o no cumpliera con una instrucción válida girada por el Empleador o el Representante del empleador, si no operara de forma expeditiva y sin demora, o bien si incumpliera cualquiera de las disposiciones contractuales, el Representante del empleador podrá cursar notificación haciendo referencia a esta Subcláusula y evocando el incumplimiento.

Si el Contratista no hubiera tomado todas las medidas posibles para subsanar el incumplimiento dentro de los 14 días siguientes a la recepción de la notificación cursada por el Representante del empleador, el Empleador podrá, mediante una segunda notificación con plazo de 14 días, rescindir el Contrato.

El Empleador podrá rescindir el Contrato inmediatamente mediante una notificación escrita si el Contratista fuera declarado insolvente conforme a la Subcláusula 12.3 o si incumpliera cualquiera de las Subcláusulas 4.7, 4.8, 4.14, 4.15 ó 4.16, o bien si enviara una garantía, certificado, declaración, resultado de una prueba o cualquier otro documento que deba enviar en virtud del Contrato con información falsa o intencionalmente errónea.

Si el Empleador cursara una notificación de rescisión contractual conforme a esta Subcláusula 12.1, el Contratista deberá detener el trabajo y retirarse (salvo indicación en contrario contenida en la notificación cursada por el Empleador), y asimismo tomar todas las medidas necesarias o indicadas por el Representante del empleador correspondientes al traslado, protección y conservación de los bienes del Empleador, como así también entregar todas los bienes y documentos exigidos al Representante del empleador. El Contratista deberá emplear su mayor esfuerzo por cumplir de inmediato con todas las indicaciones razonables incluidas en la notificación, para la cesión de toda subcontratación y la protección de la vida o bienes, o de la seguridad de las Obras. El Contratista deberá dejar el Equipo del Contratista, Materiales e Instalaciones que el Empleador o el Representante del empleador soliciten, por escrito, para ser utilizados hasta que las Obras sean concluidas. El Empleador deberá contratar a terceros para que finalicen o ejecuten las Obras; los gastos en los que incurra que excedan el Precio de contratación constituirán una deuda a favor del Empleador exigible al Contratista.

12.2

Incumplimiento por parte del Empleador

Si el Empleador no cumpliera con los pagos de conformidad con las disposiciones del Contrato, o si una suspensión prolongada afectara la integridad de las Obras, tal

como se describe en la Subcláusula 2.3, el Contratista deberá cursar una notificación en la que se haga referencia a esta Subcláusula y en la que se evoque el incumplimiento. Si el incumplimiento no fuera subsanado dentro de los 14 días siguientes a la fecha en que el Empleador reciba la notificación, el Contratista podrá suspender la ejecución de las Obras, ya sea total o parcialmente.

Si el Contratista no considerara subsanado el incumplimiento dentro de los 28 días posteriores a la fecha en que el Empleador recibiera la notificación cursada por el Contratista, el Contratista podrá, mediante una segunda notificación con plazo de 14 días, rescindir el Contrato. A continuación, el Contratista deberá retirar sus pertenencias del Sitio.

12.3

Insolvencia

Si el Contratista fuera declarado insolvente en virtud de cualquier ley aplicable, el Empleador podrá, mediante notificación por escrito, rescindir este Contrato de forma inmediata.

12.4

Pago por rescisión

Luego de la rescisión, el Contratista podrá exigir el pago de los saldos adeudados del valor de las Obras ejecutadas y de los Materiales e Instalaciones razonablemente entregados en el Sitio, previo ajuste de lo siguiente:

- (a) todo monto al que el Contratista tenga derecho en virtud de la Subcláusula 10.4,
- (b) todo monto al que el Empleador tenga derecho,
- (c) ante la ausencia de las tarifas adecuadas, las tarifas del Contrato se usarán como base para la valoración; de no ser posible, el Representante del empleador realizará una valoración razonable, o
- (d) si el Contratista hubiera rescindido el Contrato en virtud de la Subcláusula 12.2 o si el Empleador hubiera rescindido el Contrato en virtud de la Subcláusula 12.5, el Contratista tendrá derecho a exigir el Costo de la suspensión y retiro de pertenencias junto con un monto equivalente al 5% del valor de las partes de las Obras que no hayan sido ejecutadas al momento de la rescisión contractual.

El saldo neto adeudado será abonado o pagado dentro de los 28 días posteriores a la notificación de la rescisión.

12.5

El derecho del Empleador a rescindir el Contrato a conveniencia

El Empleador, a su plena discreción, podrá rescindir el Contrato, en cualquier momento, a su conveniencia, al cursar notificación sobre dicha rescisión al Contratista. La rescisión surtirá efecto 28 días después de la fecha en que el Contratista reciba la notificación o en que el Empleador devuelva la Garantía bancaria de cumplimiento, lo que ocurra después.

12.6

Cese de las obras y retiro del Equipo del Contratista

Luego que la notificación de rescisión en virtud de las Subcláusulas 12.2, 12.5, 13.2 ó 12.3 entre en vigencia, el Contratista deberá cesar de inmediato la continuación de las obras (salvo indicación en contrario expresada en la notificación del Empleador) y tomar las medidas necesarias o indicadas por el Empleador para el traslado, protección y conservación de los bienes del Empleador, la protección de la vida o para la seguridad de las Obras. Salvo disposición al contrario manifestada por escrito en la notificación del Empleador en virtud de la Cláusula 12.1, el Contratista deberá retirar todo el Equipo del Contratista del Sitio y asimismo retirar del Sitio cualquier escombros, residuos o basuras de todo tipo a fin de dejar todo el Sitio en condiciones limpias y seguras.

13. RIESGOS Y RESPONSABILIDADES

13.1

El cuidado de las obras por parte del Contratista

El Contratista es responsable del cuidado de las Obras desde la Fecha de inicio hasta la fecha en que se emita el Certificado de recepción de la obra, conforme a la Subcláusula 8.2. Luego, la responsabilidad recaerá en el Empleador. Si ocurriera cualquier tipo de daño o pérdida a las Obras durante el período antes mencionado, el Contratista deberá rectificar tal pérdida o daño a fin de que las Obras se atengan a las disposiciones contractuales y se ajusten a los requisitos establecidos por las autoridades pertinentes.

El Contratista deberá defender, mantener exento de responsabilidad y asegurar, por su propia cuenta, al Empleador, sus agentes y empleados, incluidos los costos legales, de y contra todo juicio, acciones legales, reclamaciones y costos resultantes de los actos u omisiones del Contratista, sus empleados, agentes o subcontratistas que se relacionen con las Obras y demás obligaciones del Contratista en virtud de este Contrato o relacionado con éste, respecto de cualquier accidente, lesión corporal, enfermedad o fallecimiento de cualquier persona, violación a derechos de propiedad intelectual, y pérdida de o daño a las Obras o cualquier otro bien a menos que se deba a un acto o al incumplimiento del Empleador o su personal. Durante la defensa del Empleador, el Contratista no deberá firmar un acuerdo extrajudicial sin contar con la previa autorización por escrito del Empleador.

13.2

Fuerza mayor

Si un acontecimiento de Fuerza Mayor impidiera o va a impedir que una de las Partes cumpla con alguna de sus obligaciones, la Parte afectada deberá notificar a la otra Parte de inmediato y por escrito dentro de un máximo de 7 días, exponiendo los detalles completos del acontecimiento de Fuerza Mayor que impida a la Parte, o la retrase en, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en virtud de este Contrato. Si así fuera indicado por el Representante del empleador, el Contratista deberá suspender la ejecución de las Obras afectadas y, en la medida acordada con el Representante del empleador, deberá retirar el Equipo del Contratista, únicamente en tanto que y durante el tiempo en que el cumplimiento de dichas obligaciones se viera afectado por el acontecimiento de Fuerza Mayor. La Parte afectada deberá realizar los esfuerzos necesarios para sobreponerse a o remover los efectos del acontecimiento de Fuerza Mayor de forma inmediata.

Cuando el acontecimiento de Fuerza Mayor se haya superado, la Parte afectada deberá, tan pronto como resulte razonablemente posible, reanudar el cumplimiento de las obligaciones en cuestión.

Si el acontecimiento continuara por un período de 84 días, cualquiera de las Partes podrá cursar la notificación de rescisión contractual, la cual surtirá efecto 28 días después de que dicha notificación haya sido cursada.

Luego de la rescisión, el Contratista podrá exigir el pago de los saldos adeudados del valor de las Obras ejecutadas y de los Materiales e Instalaciones razonablemente entregadas en el Sitio, previo ajuste de lo siguiente:

- (a) todo monto al que el Contratista tenga derecho en virtud de la Subcláusula 10.4,
- (b) los Costos de suspensión y retiro de pertenencias,
- (c) todo monto al que el Empleador tenga derecho.

El saldo neto adeudado será abonado o pagado dentro de los 28 días después de la notificación de rescisión.

El Contratista acepta y reconoce que, en relación con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, él mismo cumplirá dichas obligaciones en las regiones en que las Naciones Unidas, incluido el Empleador, trabajen, se están preparando para empezar a trabajar o dejando de trabajar en lo que respecta a las operaciones para la conservación de la paz, humanitarias y similares y que todo retraso en el cumplimiento o cualquier incumplimiento de dichas obligaciones con motivo de la existencia de condiciones desfavorables dentro de dichas regiones no constituirá en sí mismo un caso de Fuerza Mayor.

14. SEGURO

14.1

Alcance de la cobertura

El Contratista debe, en o antes de la Fecha de inicio, contratar y mantener en todo momento, en nombre de ambas Partes, las siguientes pólizas de seguro:

- (a) seguro de riesgo de pérdida y daño a las Obras, Materiales, Instalaciones y Equipo del Contratista;
- (b) seguro de responsabilidad civil de ambas Partes por la pérdida, daño, enfermedad o lesión contra terceros o sus bienes a causa del cumplimiento contractual por parte del Contratista, incluida la responsabilidad civil del Contratista por daños a los bienes del Empleador que no sean las Obras, y
- (c) seguro de responsabilidad civil de ambas Partes y de cualquier miembro del personal del Empleador por daños o lesiones al Personal del contratista, salvo en la medida que la responsabilidad civil surja de la negligencia del Empleador, de los representantes o empleados del Empleador.

14.2

Acuerdos

Todas las pólizas de seguro deben cumplir con todos los requisitos detallados en la Lista de detalles. Las pólizas deben ser emitidas por aseguradores y de conformidad con los términos aprobados por el Empleador. El Contratista debe suministrarle pruebas al Empleador de que toda póliza necesaria se encuentra en vigencia y que se han pagado todas las primas.

Todos los pagos recibidos de los aseguradores en relación con cualquier pérdida de o daño a las Obras deben ser retenidos conjuntamente por las Partes y deben ser utilizados para subsanar dichas pérdidas o reparar dichos daños o como indemnización por las pérdidas o daños que no van a ser corregidos o reparados.

14.3

Incumplimiento en la contratación de pólizas de seguro

Si el Contratista no contratara o mantuviera vigentes las pólizas de seguro en virtud de la Subcláusulas previas, o no suministrara pruebas, pólizas o recibos suficientes, el Empleador podrá, sin perjuicio del ejercicio de otro derecho o recurso, contratar dichos seguros para cubrir dicha omisión, abonar las primas debidas y obtener su reintegro como una deducción de cualquier otra suma de dinero debida al Contratista.

15. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1

Procedimiento para la resolución de controversias

Salvo que fuera resuelta amistosamente por los Representantes de las Partes, toda controversia o diferencia entre el Contratista y el Empleador en virtud del Contrato o en relación con éste, incluida cualquier valoración u otra decisión del Empleador (“**Controversia**”), será remitida, a solicitud de cualquiera de las Partes, a los Representantes principales de las Partes indicados en la Lista de detalles, o a cualquier sustituto siempre que una Parte lo haya notificado a la otra por escrito.

Si los Representantes principales de las Partes no pudieran resolver la Controversia a ellos remitida dentro de un plazo de 28 días, cualquiera de las Partes podrá invitar a la otra a resolver la Controversia por acto conciliatorio de conformidad con las disposiciones de la Subcláusula 15.2. De lo contrario, la Controversia deberá ser remitida, en caso de que alguna de las Partes lo solicite, directamente a un proceso arbitral de conformidad con las disposiciones de la Subcláusula 15.3.

15.2

Conciliación

- (a) Conforme a la Subcláusula 15.1, cualquiera de las Partes podrá invitar a la otra a resolver una Controversia por acto conciliatorio en virtud de las Normas Optativas de Conciliación de 1996 de la Corte Permanente de Arbitraje de la UNCITRAL (“**Normas de Conciliación**”) toda vez que;
- i. el idioma de la conciliación deberá ser el inglés;
 - ii. las Partes deberán nombrar y aceptar a un conciliador por mutuo acuerdo;
 - iii. si las Partes no lograran nombrar a un conciliador de común acuerdo dentro de un plazo de 14 días luego de que el asunto se haya remitido a conciliación, el conciliador será designado por el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje de conformidad con lo establecido en las Normas de Conciliación.

Si las Partes no llegaran a un acuerdo en virtud de las Normas de Conciliación, la Controversia deberá remitirse, en caso de que alguna de las Partes lo solicite, a arbitraje de conformidad con la Subcláusula 15.3.

15.3

Arbitraje

Si las Partes no lograran resolver la Controversia conforme a la Subcláusula 15.1 ó 15.2, la Controversia deberá ser remitida, en caso de que alguna Parte lo solicite, a un proceso arbitral; Controversia que será resuelta de manera definitiva en virtud de

las Normas de Arbitraje de la UNCITRAL (“**Normas de Arbitraje**”) en vigencia a la fecha, toda vez que:

- (a) no haya sede o lugar para el arbitraje. El lugar de la audiencia deberá ser aquel indicado en la Lista de detalles;
- (b) el idioma del proceso arbitral deberá ser el inglés;
- (c) las decisiones del tribunal arbitral deberán basarse en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral no deberá fijar daños punitivos. Además, el tribunal arbitral no deberá fijar intereses que excedan la tasa de interés interbancaria ofrecida en Londres (“LIBOR” por sus siglas en inglés) en vigor a la fecha y cualquier interés tal deberá ser únicamente un interés simple.

Las Partes quedarán obligadas a cumplir cualquier laudo arbitral dictado como resultado de dicho proceso arbitral, el cual se entenderá como la resolución definitiva de cualquier controversia, conflicto o reclamación.

El proceso arbitral y toda información y documentos relacionados con dicho proceso deberán tratarse como información confidencial.

15.4

La resolución de controversias no retrasará la ejecución de las Obras

A pesar de la activación del proceso de resolución de controversias en virtud de la presente Subcláusula 15.1, el Contratista deberá continuar con la ejecución de las Obras y sus demás obligaciones conforme al presente Contrato.

15.5

Subsistencia

Esta Cláusula 15 subsistirá a la finalización, vencimiento o rescisión del Contrato.

16. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna disposición de este Contrato o referida al mismo será considerada una renuncia, expresa o implícita, de alguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, de los cuales el Empleador es una parte integral, y que se reservan expresamente en el presente.

CONDICIONES ESPECIALES

[Nota que será eliminada:

Las Condiciones especiales deberán ser aprobadas por el departamento jurídico de UNOPS.

Ellas deberían incorporarse en ciertas circunstancias cuando se requiera la ampliación de las Condiciones generales para un paquete de obras específico, ya sea antes de emitir el Contrato para los oferentes o luego de las negociaciones con el Contratista seleccionado.

Remita toda solicitud que se refiera a las Condiciones especiales al departamento jurídico de UNOPS el cual suministrará la redacción jurídica pertinente. Las cláusulas actuales de las Condiciones generales no podrán ser modificadas sin autorización del GPL-I]

Cláusulas adicionales

Las Condiciones generales se modifican por medio de la incorporación de las siguientes condiciones adicionales:

Si nada se especifica, entonces no procede la aplicación de condición adicional alguna.

Cláusula	Condición general adicional

LISTAS

LISTA 1 - LISTA DE DETALLES

<p>Fecha de inicio (Subcláusula 1.1)</p>	<p>[insertar la fecha de inicio. Salvo que exista un motivo justificado, esta debería ser “La fecha de la firma del Contrato según se especifica en el Instrumento contractual”]</p>
<p>Precio de contratación (Subcláusula 1.1)</p>	<p>[Si se trata de un contrato a tanto alzado, insertar lo siguiente: “El monto a tanto alzado de [insertar el monto en letras y cifras]”</p> <p>O</p> <p>Si el Precio de contratación debe calcularse sobre la base de un precio medido/nueva medición insertar lo siguiente “El Precio total estimado del Contrato es de [insertar monto]. El Precio de contratación definitivo será determinado conforme a la Lista del Precio de contratación y pagos”]</p> <p>Véase la Lista de Precio de contratación y pagos para obtener un desglose del Precio de contratación</p>
<p>Representante del contratista (Subcláusula 1.1)</p>	<p>[insertar nombre, cargo y datos de contacto]</p>
<p>Plazos para la notificación de defectos (Subcláusula 1.1)</p>	<p>[insertar la cantidad de meses -se recomienda un período de 12 meses-. Los límites mínimos y máximos son 6 y 18 meses. Se debe esperar que las obras hayan recorrido un ciclo completo de uso, ya sea estacional o mecánico para el caso de elementos tales como plantas de tratamiento de residuos. Cualquier período de tiempo fuera de los límites mínimos y máximos deberá ser aprobado por el GPL-] meses</p>

Representante del empleador (Subcláusula 1.1)	[insertar nombre, cargo y datos de contacto]
Proyecto (Subcláusula 1.1)	Proyecto [insertar el nombre del proyecto y una descripción breve del proyecto del cual las Obras realizadas por el Contratista formarán parte].
Terminación sustancial (Subcláusula 1.1)	[insertar condiciones previas adicionales a la Terminación sustancial] Si ninguna se especifica, no existirán causales adicionales.
Plazo para la terminación (Subcláusula 1.1)	Totalidad de las Obras [insertar cantidad de] [meses o semanas o días: elija uno] desde la Fecha de inicio.
Domicilio procesal para notificaciones y comunicaciones (Subcláusula 1.5)	Empleador Atención a: [insertar] Cargo: [insertar] Dirección: [insertar] Número de fax: [insertar destinatario] Dirección de correo electrónico: [insertar destinatario] Contratista Atención a: [insertar] Cargo: [insertar] Domicilio: [insertar] Número de fax: [insertar] Dirección de correo electrónico: [insertar]

<p>Horarios de acceso y posesión del sitio (Subcláusula 2.1)</p>	<p>Partes del Sitio</p> <p>[insertar las fechas para cada parte del Sitio, tal como se mencionan en la Lista del plano del sitio]</p>
<p>Monto de la Garantía bancaria de cumplimiento (Subcláusula 4.4)</p>	<p>El monto de la Garantía bancaria de cumplimiento a ser entregada en virtud de la Subcláusula 4.4 equivale a [insertar un número entre el 5% - 10%. Este valor debe reflejar el riesgo evaluado del cumplimiento satisfactorio a cargo del Contratista. Un proyecto simple con un contratista reconocido debería atraer un porcentaje menor; un proyecto complejo con un contratista desconocido debería atraer un porcentaje mayor. Cuanto mayor sea el porcentaje, menos atractiva será la oferta y posiblemente mayor sea el valor de la oferta. Se deben establecer valores de garantía de cumplimiento que sean realistas.]% del Precio de contratación.</p> <p>[Si no se requiere una Garantía bancaria de cumplimiento, insertar lo siguiente “No se requiere que el Contratista otorgue una Garantía bancaria de cumplimiento.”]</p>
<p>Riesgos adicionales del Empleador (Subcláusula 6.1)</p>	<p>[insertar los Riesgos adicionales del Empleador, si procede, que serán causales para solicitar prórrogas del plazo, p. ej., riesgos específicos del proyecto, tales como las condiciones del lugar, aunque no se incluyen condiciones climáticas inclementes.]</p> <p>Si no se menciona riesgo alguno, no existen Riesgos adicionales del Empleador.</p>
<p>Fecha de presentación del Programa (Subcláusula 7.2)</p>	<p>[insertar la fecha en la cual el Contratista debe enviar su Programa de Obras; es decir, 14 días después de la Fecha de inicio]</p>

<p>Daños por demora en caso de no finalizar las Obras dentro de los Plazos para la terminación (Subcláusula 7.4)</p>	<p>Totalidad de las Obras [insertar monto] por día. <i>[Nota: los daños por atrasos se decidirán a partir de un incentivo realista para que el Contratista finalice su trabajo a tiempo. Estos daños deben reflejar los costos reales en los que incurriría UNOPS o nuestros clientes a causa de un atraso en la finalización de las Obras.]</i></p>
<p>Monto acumulado de daños por atraso (Subcláusula 7.4)</p>	<p>[insertar]. <i>[Se recomienda que el monto acumulado sea alrededor del 10%. Los daños por atraso deben reflejar los costos reales en los que incurriría UNOPS o nuestros clientes a causa de un retraso en la finalización de las Obras. Nota: un administrador prudente programa una determinada cantidad de días de atraso al momento de la planificación a fin de no depender totalmente en los daños por atrasos.]</i></p>
<p>Porcentaje de Instalaciones y Materiales (Subcláusula 11.2)</p>	<p>[insertar el % del valor de las Instalaciones y Materiales a que tiene derecho el Contratista cuando sean suministrados al Sitio junto con la lista de Instalaciones y Materiales, o bien insertar "Ninguno"]</p>
<p>Deducción porcentual de la retención (Subcláusula 11.4)</p>	<p>La suma de [insertar un monto entre 5% - 10%]% del valor estimado de las Obras ejecutadas durante el período de pago pertinente, tal como se establece en la declaración para dicho período, será retenida de cada pago, salvo en caso de que se efectúe cualquier pago anticipado en virtud de la Subcláusula 11.3, hasta un valor máximo de [insertar un monto entre 5% - 10%]% del Precio de contratación.</p>

<p>Divisas para efectuar el pago (Subcláusula 11.8)</p>	<p>Los pagos serán efectuados en divisa local.</p>
<p>Información sobre la cobertura de seguro (Subcláusula 14.2)</p>	<p>[insertar los montos y requisitos de la cobertura de seguro]</p>
<p>Representantes principales (Subcláusula 15.1)</p>	<p>Empleador [insertar nombre, cargo y datos de contacto]</p> <p>Contratista [insertar nombre, cargo y datos de contacto]</p>
<p>Arbitraje (Subcláusula 15.3)</p>	<p>De conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la UNCITRAL:</p> <p>(a) el lugar de la audiencia, si procede, es [insertar]</p>

LISTA 2 - LISTA DE OBRAS

Nota:

Esta Lista debe establecer la Especificación con una descripción detallada de las Obras a ser ejecutadas en virtud de este Contrato.

La descripción detallada de las Obras debe ser lo más clara posible y debe estar dividida en determinadas secciones con subtítulos, entre los que se incluyen:

- (a) todo contexto relevante y descripción general de las Obras;**
- (b) una descripción detallada de las Obras, en la que se incluyan los requisitos técnicos;**
- (c) todas las pruebas que se deban realizar y aprobar;**
- (d) todas las normas específicas que el Contratista requiera expresamente que sean respetadas;**
- (e) todo plazo, objetivo y programa específico que el Contratista requiera expresamente que sea respetado;**
- (f) todo proyecto o procedimientos de coordinación de control;**
- (g) todo equipo o materiales que el Empleador haya acordado suministrar;**
- (h) la documentación que el Contratista deba suministrar (p. ej., manuales, Material técnico, informes de cortes energéticos); y**
- (i) las piezas que el Contratista deba suministrar.**

Todas las abreviaturas deben ser definidas y los términos técnicos explicados.

Por ejemplo, esta Lista puede proponerse de la siguiente manera:

1. Contexto y descripción general de las Obras

[En esta sección se incluirá toda la información relevante sobre el contexto del sitio o las condiciones que se relacionan con las Obras. También puede incluir descripciones generales (en 1 ó 2 líneas) de las Obras]

2. Especificaciones

[Insertar una descripción detallada de las Obras y de los requisitos técnicos del Empleador, así como referencias a los dibujos y cualquier otro material relevante que corresponda. Esta sección debe incluir especificaciones detalladas de las Obras y de todos los requisitos de diseño en virtud de la Subcláusula 5.1. Es necesario identificar claramente las actividades que debe realizar el Contratista a fin de ejecutar las Obras.]

Recuerde:

- el orden en el que se llevarán a cabo las actividades;
- quién es responsable de entregar y descargar los materiales y en qué lugar;
- si existen actividades que el Empleador realizará durante el plazo del Contrato;
- ¿cuáles son las especificaciones técnicas que las Obras deben cumplir?

Por ejemplo:

El Contratista deberá:

(a) retirar el revestimiento y aislamiento de la caldera;

(b) armar andamios;

(c) transportar el material nuevo desde la tienda hasta el lugar de la obra;

(d) soldar todas las uniones de conformidad con las especificaciones incluidas a continuación;

(e) etc.

3. Dibujos

Aquí debe establecerse una lista completa de los Dibujos, los cuales serán mencionados por número de dibujo, título, fecha y número de revisión, de los cuales prevalecerá el último y los Dibujos adjuntos.

4. Normas y procedimientos

El Contratista deberá cumplir con las siguientes normas:

[De conformidad con la Subcláusula 4.1, enumerar todas las leyes, pautas, normas, procedimientos y códigos de práctica de salud y seguridad ocupacional, y las leyes medioambientales con las cuales deberá cumplir el Contratista mientras ejecuta las Obras. En esta sección se deben incluir los requisitos de garantía de calidad]

El Contratista deberá cumplir con los siguientes procedimientos:

[Mencionar todos los procedimientos que deberá cumplir el Contratista al ejecutar las Obras (si procede)]

5. Programa

En esta sección se describirán los requisitos del programa de conformidad con la Subcláusula 7.2. Por ejemplo:

[El Programa del Contrato debe ser redactado en la forma y con los detalles indicados por el Representante del empleador y deberá contener, al menos:

- (a) el orden en el cual el Contratista pretenda ejecutar las Obras;**
- (b) los plazos dentro de los cuales el Contrato establezca que se deba presentar la documentación pertinente del Contratista.**

El Programa del Contrato debe ser redactado con los detalles necesarios para garantizar una adecuada planificación, ejecución y supervisión de las Obras. Las actividades interrelacionadas deben ser lo suficientemente detalladas a fin de proporcionar una herramienta sensata de medición del avance de las Obras.

El Programa del contrato debe incluir recursos, material, instalación y mano de obra. La asignación de los recursos de mano de obra debe ser detallada para poder identificar claramente los tipos (industria o disciplina) y la cantidad de recursos asignados a cada actividad.

El Programa del Contrato debe detallar o estar acompañado de lo siguiente:

- (a) una descripción del programa que incluya las consideraciones y presunciones realizadas al preparar el Programa del Contrato;**
- (b) una descripción general de las disposiciones y métodos que el Contratista propone adoptar para ejecutar las Obras;**
- (c) un orden crítico de las Obras y un análisis completo de la ruta crítica para la ejecución de las Obras, el cual debe indicar claramente las conexiones entre las actividades y los plazos de atrasos disponibles dentro del Programa del Contrato y los plazos entre la primera fecha de inicio/la primera fecha de finalización y la última fecha de inicio/última fecha de finalización para cada una y toda actividad;**
- (d) Detalles y duración en el Sitio de los recursos propuestos para cumplir con el Programa del Contrato;**
- (e) Un histograma de mano de obra (recursos) en el que se detallen los volúmenes mensuales y acumulados, clasificados por rubro, para la duración de las Obras;**
- (f) Una estimación detallada del flujo de efectivo, por períodos trimestrales, de todos los pagos a los que tendrá derecho el Contratista en virtud del Contrato;**

(g) **Un cronograma de todas las entregas y actividades de adquisición de materiales, incluidas las fechas de entrega, nuevas entregas y revisiones, así como también el plazo para la fabricación y entrega de los productos fabricados y muestras. La interdependencia de las actividades de diseño, adquisición de materiales y construcción debe estar incluida en esta lista.]**

5. Pruebas

Conforme a la Subcláusula 8.3, es de suma importancia incorporar los requisitos de prueba adecuados como parte de este Contrato. Lograr resultados aceptables en las pruebas es una de las condiciones para la Terminación sustancial, que determina el momento en que el Empleador deberá efectuar el pago al Contratista. Es preferible que el Empleador efectúe el pago al Contratista cuando el Empleador considere que las Obras ejecutadas por el Contratista alcanzarán los resultados requeridos por el Empleador.

El tipo de pruebas y el tipo de resultados que serán aceptables para el Empleador deberían estar claramente descritos en este Contrato. En ciertas ocasiones, una tabla es la mejor forma de representar esta situación. Al referirse a una norma, es necesario prestar suma atención para garantizar que los resultados a los que hace alusión dicha norma sean los adecuados. Los resultados deben ser descritos en la tabla o debe hacerse referencia a la sección de la norma que establece el tipo de resultados que serán aceptables para el Empleador.

Por ejemplo:

<i>Descripción de la prueba</i>	<i>Resultado requerido</i>
<i>Ante el Representante del empleador, el Contratista deberá realizar las pruebas establecidas en la norma AS 1228-1997 respecto a cada soldadura.</i>	<i>Todas las soldaduras deben cumplir al 100% con las disposiciones de la norma AS 1228-1997.</i>

5 Requisitos para la presentación de informes

[insertar los requisitos habituales para la presentación de informes (ver Subcláusula 4.1)]

6 Documentación

[insertar la documentación relevante]

7 Plazos, hitos

El Contratista debe cumplir con los siguientes requisitos respecto a los plazos:

[Enumerar los requisitos respecto a los plazos del Empleador (si procede)]

El Contratista deberá alcanzar los siguientes hitos:

[Mencionar los hitos que deban alcanzarse (si procede)]

Si hubiera demasiada información como para ser físicamente incluida en esta Lista, puede incorporar los documentos pertinentes por referencia. Cuando sea el caso, deberá identificar claramente los documentos por autor, título, fecha y número de revisión. Recuerde no incluir partes de documentos que no se relacionan con las Obras.

Al elaborar esta Lista, deberá prestar suma atención a que todas las Obras que el Empleador desea que sean ejecutadas por el Contratista estén incluidas a fin de reducir la probabilidad de controversias en el futuro y para reducir la probabilidad de que los Contratistas intenten beneficiarse de las variaciones futuras.

LISTA 3 - LISTA DEL SITIO

Nota:

Esta Lista debe establecer una descripción detallada del Sitio donde se llevarán a cabo las Obras.

Por ejemplo, esta Lista puede proponerse de la siguiente manera:

1. Descripción del Sitio

[insertar la información sobre el sitio, incluida la dirección e incluir o mencionar los números de los dibujos o mapas del Sitio]

2. Otros sitios

[insertar información sobre otros lugares, si procede, sobre el Sitio y sobre los cuales el Contratista necesita información para realizar las Obras. Por ejemplo, el Sitio puede ser Unidad 1 de la Central Eléctrica y el Contratista requiere detalles del resto del Sitio de la Central Eléctrica]

3. Acceso al Sitio

[insertar información de acceso y todas las condiciones que podrían ejercer un impacto sobre el acceso y que el Contratista debería conocer]

4. Disposiciones del Sitio

En el Anexo A se incluyen las Disposiciones del Sitio del Empleador. El Contratista reconoce que ha leído y que comprende las Disposiciones del Sitio del Empleador.

5. Seguridad del Sitio

[Insertar los requisitos de seguridad del sitio de conformidad con la Subcláusula 4.19]

LISTA 4 - LISTA DEL PRECIO DE CONTRATACIÓN

Nota:

Esta Lista debe establecer el Precio de contratación (indicando si se trata de un monto a tanto alzado o un precio basado en la estimación cuantitativa) y una descripción detallada del Precio de contratación.

En caso de existir montos provisorios, éstos deben ser descritos detalladamente en esta Lista.

Si este es un contrato a tanto alzado, inserte “No procede” debajo del título “Estimación cuantitativa”. Si se incluyen tarifas y precios únicamente a fin de determinar la valoración de las Variaciones, esto se debe expresar de forma clara, y dichas tarifas y precios deben ser insertadas bajo del título Lista de tarifas para variaciones.

Si las tarifas se ajustarán a partir de los aumentos o reducciones del costo de la mano de obra, bienes u otros elementos, esto debe indicarse individualmente en la Lista que incluye la fórmula para dichos ajustes.

Por ejemplo:

1. Precio de contratación

[Si se trata de un contrato a tanto alzado, inserte el monto a tanto alzado e incluya la descripción más detallada posible del Precio de contratación. Puede presentarse en una tabla.]

O

Si fuera un contrato con precio medido/nueva medición, inserte el monto estimado del Precio de contratación junto a lo siguiente: “las Obras serán medidas y evaluadas a fin de determinar el pago y el Precio de contratación definitivo será determinado basado en la cantidad de trabajo y materiales efectivamente empleados para la ejecución total y satisfactoria de las Obras, según sea certificado por el Representante del empleador a la tarifa o precio correcto especificado en la Estimación cuantitativa.”

2. Estimación cuantitativa

[Insertar cualquier Estimación cuantitativa que corresponda. Si la Estimación cuantitativa es demasiado extensa como para incluirla físicamente en la Lista, ésta debe incorporarse como referencia y luego debería adjuntarse dicha Estimación cuantitativa al Contrato. Si éste fuese el caso, la Lista deberá identificar claramente la Estimación cuantitativa por autor, título, fecha y número de revisión y número de apéndice.]

Si no se indican tarifas ni precios, se debería insertar “No procede en este título”

3. Montos provisorios

[Si procede en virtud de la Subcláusula 11.10, proporcionar información sobre todos los montos provisorios que se podrán aplicar al contrato y las actividades con las que se relacionan dichos montos.]

4. Lista de tarifas para variaciones

Nota: se recomienda incluir en las tarifas de variaciones todos los ítems cuya utilización en una Variación pueda ser razonablemente previsible, aunque no se hayan incluido directamente en el alcance del trabajo conocido al momento de la oferta. Si se requiere una variación que utiliza ítems no incluidos en la Lista de tarifas de variación o BOQ, las normas de compra de UNOPS pueden requerir una exención para establecer una variación, dado que las tarifas estarán fuera del proceso de compra utilizado para otorgar el Contrato.

A continuación se establecen las tarifas a efectos de valoración de las Variaciones.

Las tarifas establecidas en la Lista de tarifas se establecen por la duración del Contrato y no están sujetas a aumento o ajuste por aumentos o caídas en el costo de la mano de obra, bienes, materiales y otros insumos a las Obras. Las tarifas establecidas en la Lista de tarifas también incluyen la provisión por gastos generales y utilidad del Contratista.

[Insertar cualquier lista de tarifas correspondientes]

5. Lista de las tarifas de la jornada del trabajo

A continuación se establecen las tarifas por jornada laboral. Las Tarifas por jornada laboral se establecen por el tiempo de duración del Contrato y no están sujetas a aumento o ajuste por aumentos o caídas en el costo de la mano de obra, Bienes, materiales y otros insumos a las Obras. Las Tarifas por jornada laboral también incluyen la provisión de los gastos generales y ganancias del Contratista. **[Insertar cualquier lista de tarifas correspondientes]**

6. Ajustes por cambios en el costo

Nota: no se recomienda incluir ajustes por cambios en los costos a menos que esté regulado en el país de las Obras o se haga de manera tan habitual que los contratistas serían reacios a ofertar en forma competitiva sin usar el ajuste. Puede ser importante considerar el uso de los ajustes por cambios en los costos en obras de larga duración en ubicaciones con características de gran inflación. Se debe considerar la complejidad adicional de la planificación del presupuesto y el control y gestión de pagos y reclamaciones.

[Eliminar lo que no corresponda. Existen dos opciones:]

1. **“El Precio de contratación no se ajustará por aumentos o caídas en el costo de la mano de obra, Bienes y otros insumos a las Obras”**

O

2. ***“El Precio de contratación se ajustará por aumentos o caídas en el costo de la mano de obra, Bienes y otros insumos a las Obras de la siguiente manera: [insertar detalles/fórmula de cómo se medirá, evaluará y pagará el ajuste”***

LISTA 5 - LISTA DE PAGOS

[Nota: Esta Lista debe establecer los plazos de entrega de las solicitudes de pago y todo derecho a un pago anticipado del Precio de contratación.]

1. Pago anticipado

[Nota: a continuación se incluyen dos opciones. Eliminar la que no corresponda. Se recomienda evitar el pago anticipado siempre que sea posible. En un entorno en el cual los contratistas tendrían flujo de efectivo insuficiente o poco acceso a los fondos para poder iniciar las Obras, se podrán utilizar pagos anticipados. UNOPS FRR (el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de UNOPS) especifica el límite de seguridad de los pagos anticipados. Si utiliza pagos anticipados, se recomienda obtener una garantía para todos los casos, sin perjuicio de los límites máximos. Si se realizan pagos anticipados, es necesario programar la recuperación de los pagos anticipados alrededor de la mitad del camino de la ejecución de las Obras. Si se realizan pagos anticipados, se debe establecer el monto mínimo que permitirá a los contratistas iniciar las obras y llegar a la fecha correspondiente al primer pago. Los pagos deben ser periódicos.]

[Opción A

Luego de recibir la Declaración, la Garantía bancaria de cumplimiento y la Garantía bancaria por el pago anticipado mencionada en la Subcláusula 11.3, el Empleador abonará al Contratista [insertar el monto o % del Precio de contratación] como préstamo para el inicio de las obras y gastos de diseño.

El Empleador deducirá un [20%] de cada solicitud posterior de pago intermedio hasta restituir el monto del pago anticipado conforme a lo establecido en la Subcláusula 11.3 [Pago anticipado].]

[Opción B

El Contratista no tiene derecho a recibir pagos anticipados.]

Nota:

A continuación se mencionan varias opciones de pagos.

Eliminar la opción que no corresponda.

[“Opción 1- Pagos mensuales escalonados

El [insertar fecha] de cada mes (o tal como lo acuerden las Partes) el Contratista entregará una factura al Representante del empleador.”]

u

[“Opción 2 - Pagos por hitos alcanzados

Dentro de los [insertar días] después de que cada hito establecido en la programación de pagos por hito, que aparece a continuación, haya sido alcanzado, el Contratista entregará una factura al Representante del empleador por los montos pertinentes pagaderos ante el alcance de cada hito.

[insertar la Lista de pagos por hitos alcanzados]”]

u

[“Opción 3 - Pago del monto a tanto alzado

Dentro de los [insertar días] posteriores a la finalización de las Obras, el Contratista enviará una factura al Representante del empleador por el monto pagadero al finalizar las Obras.”]

Otra opción consiste en respaldar el pago en la Lista de pagos e incluir un monto que será pagadero a los x días después de la Fecha de terminación sustancial o ante el vencimiento del Plazo de responsabilidad por defectos.

LISTA 6 - LISTA DE SEGURIDAD

GARANTÍA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO

[En el papel con membrete del Banco]

Fecha: [insertar]

Para: [insertar]

[insertar]

Oficina de las Naciones Unidas de servicios para proyectos (“UNOPS”)
(Nombre y dirección del Empleador)

Estimado/a [insertar]:

[insertar el cargo laboral] Contrato de construcción - Garantía bancaria de cumplimiento

Usted ha celebrado un contrato con fecha de [insertar fecha] con [insertar] (“Contratista”) denominado [insertar título de contrato] Contrato de Construcción [insertar nombre del proyecto] cuyo objeto radica en la ejecución de determinadas obras y prestación de servicios (“Obras”) que serán ejecutadas por el Contratista (“Contrato”).

Nosotros, [insertar el banco], de manera irrevocable e incondicional nos comprometemos a que, siempre que nos notifique por escrito indicando que a su exclusivo y absoluto criterio el Contratista no ha observado o cumplido con alguno de los términos, disposiciones o condiciones del Contrato a su cargo que deben ser observados o cumplidos, independientemente de las objeciones que pueda presentar el Contratista y sin derecho a reclamar ni recibir compensación, le pagaremos de inmediato a usted o a quien nos indique, el monto que pueda requerir en dicha notificación y que no exceda el equivalente a [5 ó 10; seleccione uno]% del Monto Aceptado del Contrato (“Monto garantizado”).

Esta Garantía bancaria de cumplimiento (“Garantía”) tendrá validez desde la fecha de emisión de esta carta por el Monto garantizado y se reducirá al [2,5 ó 5: seleccionar una cifra]% del Precio de contratación ante la emisión del Certificado de recepción de la obra. Esta Garantía carecerá de validez inmediatamente ante la emisión del Certificado de Terminación definitiva o, en caso de controversia relativa a Contrato, luego de la resolución definitiva de dicha controversia, lo que ocurra más tarde.

Todo pago que efectuemos en virtud de esta Garantía deberá estar inmediatamente disponible y ser libremente transferible [**insertar divisa**] libre y sin deducciones de ningún tipo ni a cuenta de impuestos, gravámenes, obligaciones, cargos, tarifas, compensaciones, reconveniones, deducciones o retenciones, presentes o futuras, de cualquier naturaleza e impuestos por quien sea.

Nuestras obligaciones de acuerdo con esta Garantía que constituyen obligaciones directas primarias, irrevocables e incondicionales, no requieren de notificación previa ni reclamación contra el Contratista y no quedará afectado en modo adverso ni se eximirá o de otro modo se perjudicará por:

- tiempo, indulgencia ni tolerancia que pueda otorgar al Contratista;
- modificación, enmienda o extensión que pueda ser realizada al Contrato o las Obras ejecutadas de acuerdo con el Contrato;
- pago inmediato u otro cumplimiento que hagamos;
- cambios en la constitución u organización del Contratista; u
- otro asunto o elemento que en ausencia de esta disposición podría tener ese efecto, con excepción de una liberación o modificación escrita hecha o aceptada expresamente por usted por escrito.

Esta Garantía no podrá ser cedida por usted a ninguna persona, empresa o sociedad que no sea una Afiliada, sin nuestro consentimiento previo por escrito, que no se negará de manera irrazonable. Debe notificarnos por escrito de cualquier cesión, con posterioridad a la cual debamos realizar algún pago exigido en virtud de esta Garantía a la persona, empresa o sociedad especificada en la notificación que constituirá una liberación completa y válida para nosotros con relación a dicho pago.

Toda notificación requerida por esta Garantía será considerada válida al momento de su entrega (en el caso de la entrega personal) o cuarenta y ocho (48) horas después de ser despachada por correo registrado anteriormente pagado o entrega registrada (en el caso de una carta) o de otro modo como lo determinen las partes.

Aceptamos que parte del Contrato podrá ser enmendado, renovado, extendido, modificado, afectado, liberado o anulado por acuerdo mutuo entre usted y el Contratista, y esta Garantía podrá ser intercambiada o entregada sin afectar ni deteriorar nuestra capacidad en virtud de esta Garantía sin notificarnos y sin la necesidad de endorso, consentimiento ni garantía adicional por nuestra parte, siempre y cuando, sin embargo, la Suma de la garantía no aumente ni disminuya.

Ninguna acción, hecho o condición que por ley aplicable pueda operar para liberarnos de la responsabilidad conforme a esta garantía, tendrá efecto. Renunciamos a cualquier derecho que podamos tener para aplicar dicha ley de tal manera que en todo sentido nuestra responsabilidad, en virtud de esta Garantía, será irrevocable y, salvo lo indicado en esta Garantía, incondicional en todos los sentidos.

Las palabras y frases en mayúscula usadas en esta Garantía tendrán los mismos significados que se les dan en el Contrato.

Esta Garantía se rige por las Normas Uniformes para las Garantías Ejecutables (*Uniform Rules for Demand Guarantees*), Publicación ICC N.º 758, siempre que se excluya la declaración acreditativa conforme al Artículo 15 (a) y los Artículos 34 y 35. Toda disputa que surja o se relacione con esta Garantía o el incumplimiento, finalización o invalidez de la misma, será referida y resuelta de manera definitiva por arbitraje de acuerdo con las Normas de Arbitraje de la UNCITRAL en vigor en ese momento; el procedimiento será en idioma inglés.

Ninguna disposición de esta Garantía será considerada una renuncia, expresa o implícita, de alguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, de los cuales UNOPS es parte integral y que se reservan expresamente en el presente.

EN FE de lo cual **[insertar banco]** ha ejecutado esta garantía en la fecha indicada arriba.

FIRMADA por [insertar])

como abogado de [insertar])

conforme al poder con fecha de)

[insertar])

En presencia de)

)

.....)

Firma del testigo)

)

.....)

Nombre del testigo (letra)

impresión))

.....)

Domicilio del testigo)

.....)

Ocupación del testigo

.....

Al celebrar este acuerdo, el abogado

declara que no ha recibido aviso de

revocación del poder

Dirección para recibir notificaciones

[insertar dirección].

GARANTÍA BANCARIA POR EL PAGO ANTICIPADO

[En el papel con membrete del Banco]

Fecha: [insertar]

Para: [insertar]

[insertar]

Oficina de las Naciones Unidas de servicios para proyectos (“UNOPS”)

(Nombre y dirección del Empleador)

Estimado/a [insertar]:

[insertar el cargo laboral] Contrato de Construcción - Garantía bancaria por pago anticipado

Usted ha celebrado un contrato con fecha de [insertar fecha] con [insertar] (“Contratista”) denominado [insertar título de contrato] Contrato de Construcción [insertar nombre del Proyecto] cuyo objeto radica en la ejecución de determinadas obras y prestación de servicios (“Obras”) que serán llevadas a cabo por el Contratista (“Contrato”).

En consideración del pago que efectuó por la suma de [insertar monto], como pago anticipado al Contratista de acuerdo con el Contrato (“Pago anticipado”), nosotros, [insertar banco], de manera irrevocable e incondicional nos comprometemos con usted que siempre que nos notifique por escrito indicando que a su exclusivo y absoluto criterio, el Contratista no ha observado o cumplido con alguno de los términos, disposiciones o condiciones del Contrato a su cargo, que deben ser observados o cumplidos, independientemente de las objeciones que pueda presentar el Contratista y sin derecho a reclamar ni recibir compensación, le pagaremos de inmediato a usted o a quien nos indique el monto que pueda requerir en esa notificación que no exceda el equivalente a [insertar monto] (“Monto garantizado”).

Esta Garantía bancaria por el pago anticipado (“Garantía”) es válida y seguirá en vigor a partir de la fecha de esta carta por el Monto garantizado Por cada uno de los pagos a cuenta posteriores al anticipo que usted haga al Contratista, la proporción del Monto garantizado que sea pagadero a usted será reducido en un [insertar % establecido en la Lista de pagos], reflejando la tasa de amortización establecida en la Lista de pagos en el Contrato.

Esta Garantía quedará sin efecto ni validez automáticamente cuando recibamos de usted la certificación de que el Contratista ha pagado el Monto garantizado en su totalidad.

Cualquier pago que efectuemos de acuerdo con esta Garantía deberá ser puesto a disposición de inmediato y transferible libremente [**insertar divisa**] libre y sin deducciones de ningún tipo ni a cuenta de impuestos, gravámenes, obligaciones, cargos, tarifas, compensaciones, reconveniones, deducciones o retenciones, presentes o futuras, de cualquier naturaleza e impuestos por quien sea.

Nuestras obligaciones conforme a esta Garantía constituyen obligaciones directas primarias, irrevocables e incondicionales. Además, nuestras obligaciones no requieren que se notifique con anterioridad al Contratista ni requieren de la presentación de reclamaciones en contra del Contratista. Adicionalmente, nuestras obligaciones no serán liberadas ni afectadas de manera adversa por:

- tiempo, indulgencia ni tolerancia que pueda otorgar al Contratista;
- modificación, enmienda o extensión que pueda ser realizada al Contrato o a las Obras de acuerdo con el Contrato;
- pago inmediato u otro cumplimiento que hagamos;
- cambios en la constitución u organización del Contratista; u
- otro asunto o elemento que en ausencia de esta disposición podría tener ese efecto, con excepción de una liberación o modificación escrita hecha o aceptada expresamente por usted por escrito.

Esta Garantía no podrá ser cedida por usted a ninguna persona, empresa o sociedad que no sea una Afiliada, sin nuestro consentimiento previo por escrito, que no se negará de manera irrazonable. Debe notificarnos por escrito de cualquier cesión, con posterioridad a la cual debamos realizar algún pago exigido en virtud de esta Garantía a la persona, empresa o sociedad especificada en la notificación que constituirá una liberación completa y válida para nosotros con relación a dicho pago.

Toda notificación requerida por esta Garantía será considerada válida al momento de su entrega (en el caso de la entrega personal) o cuarenta y ocho (48) horas después de ser despachada por correo registrado anteriormente pagado o entrega registrada (en el caso de una carta) o de otro modo como lo determinen las partes.

Acordamos que parte del Contrato podrá ser enmendado, renovado, extendido, modificado, afectado, liberado o anulado por acuerdo mutuo entre usted y el Contratista, y esta Garantía podrá ser intercambiada o entregada sin afectar ni deteriorar nuestra capacidad en virtud de

esta Garantía sin notificarnos y sin la necesidad de endorso, consentimiento ni garantía adicional por nuestra parte, siempre y cuando, sin embargo, que el Monto garantizado no aumente.

Ninguna acción, hecho o condición que por ley aplicable pueda operar para liberarnos de la responsabilidad conforme a esta garantía, tendrá efecto. Renunciamos a cualquier derecho que podamos tener para aplicar dicha ley de tal manera que en todo sentido nuestra responsabilidad, en virtud de esta Garantía, será irrevocable y, salvo lo indicado en esta Garantía, incondicional en todos los sentidos.

Esta Garantía se rige por las Normas Uniformes para las Garantías Ejecutables (*Uniform Rules for Demand Guarantees*), Publicación ICC N.º 758, siempre que se excluya la declaración acreditativa conforme al Artículo 15 (a) y los Artículos 34 y 35. Toda disputa que surja o se relacione con esta Garantía o el incumplimiento, finalización o invalidez de la misma, será referida y resuelta de manera definitiva por arbitraje de acuerdo con las Normas de Arbitraje de la UNCITRAL en vigor en ese momento; el procedimiento será en idioma inglés.

Las palabras y frases en mayúscula usadas en esta Garantía tendrán los mismos significados que se les dan en el Contrato.

Ninguna disposición de esta Garantía será considerada una renuncia, expresa o implícita, de alguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, de los cuales UNOPS es parte integral y que se reservan expresamente en el presente.

EN FE de lo cual **[insertar banco]** ha ejecutado esta garantía en la fecha indicada arriba.

FIRMADA por [insertar])

como abogado de [insertar])

conforme al poder con fecha)

[insertar])

En presencia de)

.....)

Firma del testigo)

.....)

Nombre del testigo (en)

mayúsculas))

.....)

Domicilio del testigo)

.....)

Ocupación del testigo)

Al celebrar este acuerdo, el abogado declara que no ha recibido aviso de revocación del poder

Dirección para recibir notificaciones

[insertar dirección].

